

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excm. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 17 del orden del día, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Juan Díaz Caballero, D. Victor Motorno Caba, D. Francisco Palomares Sánchez, D^a Inmaculada Silas Márquez, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Agustín Palomares Cañete, D. Félix Romero Carrillo, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblás Miranda, D. Ángel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón.; Se excusa la ausencia de D. M^a Carmen Zurera Maestre. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 4659 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SOBRE ALTERACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

En armonía con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y con el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019 adoptó entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas.

Dado que la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de septiembre, en aplicación del acuerdo anterior, conllevaría la coincidencia de las previas sesiones tanto de las Comisiones Informativas pertinentes como de la Junta de Portavoces, con el periodo ordinario vacacional de las distintas Unidades, se hace necesario, en aras precisamente de la mejor preparación y estudio de los asuntos cuya resolución corresponda al máximo órgano colegiado, alterar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno que correspondería celebrarla el día 18, en el sentido de retrasar su celebración al próximo día 25 de septiembre a las 11 horas.

*En armonía con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 i) por el presente Decreto vengo en alterar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de septiembre en el sentido de que se celebre dicha sesión, **el próximo día 25 de septiembre, a las 11 horas**, debiéndose ratificar la presente en referida sesión plenaria De conformidad con lo anterior, las sesiones a celebrar por las Comisiones Informativas se efectuarán el día 18 de septiembre, en su horario habitual para cada una de ellas, y la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces tendrá lugar el próximo día 19 de septiembre a las 10 horas.”*

2.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX: 2019/33194).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PESAMES.- Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:

- A la Sra. Dña. **LOPD**, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su hermano.
- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su esposa.

2.2.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

- Al Sr. D. **LOPD**, Presidente del Comité de Bioética de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. D. **LOPD**, Astrofísico prieguense, por haber logrado situar en el universo un nuevo sistema solar, detectando la Estrella GJ357 y tres de los planetas que orbitan a su alrededor.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Directora de cine y guionista cordobesa, por haber recibido el Premio Nacional de Cinematografía, otorgado por el Ministerio de Cultura en reconocimiento a su trayectoria.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Anestesióloga ruteña, por haber obtenido la Orden del Mérito Civil concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores en reconocimiento a su labor en Mozambique.
- A Almazaras de la Subbética, Empresa oleícola, por haber conseguido dos Medallas de Oro en el Concurso Internacional de Aceites de Oliva Virgen Extra Les Olivalies 2019 celebrado en París (Francia).
- Al Sr. D. **LOPD**, Presidente de la Sociedad de Miembros del Aula de Debate de la Universidad de Córdoba, por haber quedado Subcampeón Mundial en la Copa de Jueces disputada en Lima (Perú).

- Al Sr. D. **LOPD**, Cortador de jamón jarote, por haber quedado Campeón de España en el Concurso Nacional de Cortadores de Jamón celebrado en Los Santos de Maimona (Badajoz).
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Tiradora baenense, por haber logrado la Medalla de Oro en la categoría de equipos mixtos y la Medalla de Plata en equipos femeninos dentro del Campeonato de Europa de Tiro al Plato disputado en Lonato (Italia).
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Atletas cordobesa, por haber ganado la Medalla de Plata en la categoría de 1500 metros dentro del Máster Europeo +40 celebrado en Jessolo (Italia).
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Atletas noreña, por haber ganado la Medalla de Oro en la categoría de 400 metros vallas dentro de los Campeonatos de España de Atletismo disputados en La Nucía (Alicante).
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Atletas cordobesa, por haber ganado la Medalla de Bronce en la categoría de 100 metros vallas dentro de los Campeonatos de España de Atletismo disputados en La Nucía (Alicante).
- Al Sr. D. **LOPD**, Jugador de baloncesto pontanés, al haber conquistado, formando parte de la Selección Española Sub 18, el Campeonato de Europa de Baloncesto Sub 18 celebrado en Volos (Grecia).
- Al Sr. D. **LOPD**, futbolista montalbeño, por conquistar el título del Campeonato Europeo de Fútbol Sub 19 con la Selección Nacional Sub 19 celebrado en Armenia.

Igualmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y, por tanto, acuerda dejar constancia en acta del pésame y felicitación que en la misma se contienen, Enmienda que presenta el siguiente texto:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- A los Familiares de Dña. **LOPD**, Alumna luentina de la Academia General del Aire, por su fallecimiento en accidente aéreo.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- A la Sra. Dña. **LOPD**, Luchadora de kick boxing encinarejense, por haber por haber revalidado su Corona Universal como Campeona Mundial de este deporte.”

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2019" (GEX 2019/32840).- Dada cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe Propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se expone lo siguiente:

Antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

PRIMERO.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo **mancomunidades** para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios

determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO.- Dentro de las principales reformas estructurales que se aprobaron en nuestro país durante la X Legislatura (2011-2016), están las modificaciones en materia laboral, estabilidad financiera, así como, en la administración local, mediante entre otras, la “*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*”, que contempla, “**el impulso del papel de las diputaciones y el mantenimiento de las mancomunidades para lograr mayores ahorros en los servicios públicos que prestan los ayuntamientos más pequeños**”.

TERCERO.- Durante el primer semestre de 2014, las mancomunidades de nuestra provincia, debieron adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios, por tanto, deben estar orientadas exclusivamente, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que, nuestra Comunidad Autónoma con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las mismas en el artículo 92.2 del Estatuto, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “competencias propias de las provincias”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

QUINTO.- Asimismo, debemos tener en cuenta la asistencia económica que directamente se ha venido prestando a las mancomunidades de la provincia de Córdoba, durante los últimos ejercicios coincidiendo con anteriores mandatos corporativos, que ha repercutido indirectamente en los municipios, facilitando el ejercicio de las competencias que le son propias.

A la vista de lo anterior, y una vez concretado el nuevo marco competencial de la administración local, el cual tiene como objetivo la potenciación de sinergias y el evitar duplicidades institucionales, se propone, durante este ejercicio de 2019, mantener e incrementar el apoyo económico que la Diputación Provincial de Córdoba ha venido trasladando a las mancomunidades de la provincia para seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía, contribuyendo a la fijación de la población al territorio y evitando el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población, ya sean dentro o fuera de nuestra provincia.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

Primero.- Aprobar inicialmente el “PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA” para el ejercicio 2019, cuyo tenor literal

se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las mancomunidades participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Segundo.- Autorizar el gasto para el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba que tendrá asignada una cuantía de 270.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Departamento</i>	<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>Desarrollo Económico</i>	<i>Plan Asistencia Económica a Mancomunidades</i>	<i>291.9432.46300</i>	<i>270.000.-</i>

Tercero.- El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario estar al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto que la mancomunidad beneficiaria, resultara deudora, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

Anexo que se cita:

“PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2019, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias que les son propias.

A las mancomunidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se incorpora un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en los siguientes términos:

«4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social».

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación:

El Plan provincial crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el “Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020” y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030** de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel, (Objetivo 17. Alianzas para lograr objetivos. Meta 17.14. “Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible”) pretende “impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la

información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”, con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Nº Inscripción: 05140010
Denominación: “**Mancomunidad “Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir”**”.
Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140020
Denominación: “**Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa”**”.
Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140030
Denominación: **Mancomunidad de Municipios “Zona Centro del Valle de los Pedroches”**
Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.
- Nº Inscripción: 05140040
Denominación: **Mancomunidad de Municipios “Zona Noroeste del Valle de los Pedroches”**
Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.
- Nº Inscripción: 05140050
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba**.
Municipios asociados: Almedinilla, Benamejil, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.
- Nº Inscripción: 05140070
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato**
Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140080
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches**
Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.
- Nº Inscripción: 05140090
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba**
Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.
- Nº Inscripción: 05140100
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa**.
Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.
- Nº Inscripción: 05140110
Denominación: **Mancomunidad de Municipios “Vega del Guadalquivir”**.
Municipios asociados: Guadalcazar, Hornachuelos, La Victoria.

TERCERA.- Criterio de reparto de fondos

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

- a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.
- b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
- c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

CUARTA.- Financiación.

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2019, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 270.000.- Euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

<i>Departamento</i>	<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>Desarrollo Económico</i>	<i>Plan Asistencia Económica a Mancomunidades</i>	<i>291.9432.46300</i>	<i>270.000.-</i>

QUINTA.- Solicitudes y plazo de presentación.

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA.- Documentación a presentar.

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación, incluyéndose la correspondiente memoria que deberá justificar la asistencia económica solicitada al objeto de cubrir los costes salariales del personal adscrito a la Entidad, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la misma, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que le sean propios.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La **fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019**. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas del Plan provincial son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá

ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

SÉPTIMO.- Resolución

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente para 2019.

Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los apartados anteriores. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVO.- Medidas de difusión.

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas de su "Manual de identidad corporativa".
- b. La referencia al Plan en cuestión: "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019"

Así, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos, elaboración de nóminas o se expidan certificados de prestación de servicios profesionales sobre actuaciones financiadas por el Plan Provincial, deberá incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

NOVENA.- Justificación.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de comprobación formal y material y en las de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

DÉCIMA.- Causas de reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
 - h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cuenta bancaria IBAN **LOPD**, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar mediante transferencia la devolución efectiva o los reintegros voluntarios.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

La convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.

En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182 de fecha 22 de septiembre de 2016.

ANEXO - APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019 (I)

NUMERO INSCRIPCIÓN	Nombre Mancomunidad	Competencias	Municipio	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2018	Población Mancomunidad 2018	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACION	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7, 16, 30, 31, 33, 35, 38, 51, 55, 58, 60 y 61	7280	Adamuz	4.185	43.479	10.800,00 €	7.471,27 €	7.120,88 €	25.392,15 €
			7291	Bujalance	7.537					
			7293	Cañete de las Torres	2.969					
			7297	Carpio, El	4.457					
			7322	Montoro	9.436					
			7329	Pedro Abad	2.834					
			7345	Villa del Río	7.200					
7346	Villafranca de Córdoba	4.861								
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17,28,21,23,41, 43,47,48,56 y 66	7280	Adamuz	4.185	27.599	10.800,00 €	4.742,51 €	7.120,88 €	22.663,39 €
			7305	Espiel	2.438					
			7315	Hornachuelos	4.541					
			7322	Montoro	9.436					
			7326	Obejo	1.990					
			7347	Villaharta	643					
			7350	Villanueva del Rey	1.068					
7352	Villaviciosa de Córdoba	3.298								
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11,15,19,36	7282	Alcaracejos	1.473	31.616	10.800,00 €	5.432,77 €	6.230,77 €	22.463,54 €
			7299	Conquista	401					
			7330	Pedroche	1.529					
			7333	Pozoblanco	17.222					
			7341	Torrecampo	1.063					
			7348	Villanueva de Córdoba	8.774					
7351	Villaralto	1.154								
5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	7287	Belalcázar	3.273	14.982	10.800,00 €	2.574,45 €	6.230,77 €	19.605,22 €
			7290	Blázquez, Los	681					
			7311	Granjuela, La	456					
			7314	Hinojosa del Duque	6.868					
			7340	Santa Eufemia	768					
			7343	Valsequillo	368					
			7353	Viso, El	2.568					
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1,4,13,18,20,24, 29,34,37,53,57, 63 y 64	7283	Almedinilla	2.409	122.378	10.800,00 €	21.028,98 €	12.461,54 €	44.290,52 €
			7289	Benameji	4.975					
			7292	Cabra	20.417					
			7294	Carcabuey	2.454					
			7301	Doña Mencía	4.684					
			7303	Encinas Reales	2.285					
			7310	Fuente-Tójar	680					
			7316	Iznájar	4.343					
			7317	Lucena	42.530					
			7318	Luque	3.037					
			7327	Palenciana	1.481					
			7334	Priego de Córdoba	22.585					
			7337	Rute	9.857					
7354	Zuheros	641								

**ANEXO - APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA
ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019 (y II)**

NUMERO INSCRIPCIÓN	Nombre Mancomunidad	Competencias	Municipio	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2018	Población Mancomunidad 2018	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES
5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20,27,42,48 y 66	7288	Belmez	2.964	29.427	10.800,00 €	5.056,63 €	9.791,21 €	25.647,83 €
			7290	Blázquez, Los	681					
			7305	Espiel	2.438					
			7308	Fuente Obejuna	4.651					
			7311	Granjuela, La	456					
			7326	Obejo	1.990					
			7331	Peñarroya-Pueblonuevo	10.870					
			7343	Valsequillo	368					
			7347	Villaharta	643					
			7350	Villanueva del Rey	1.068					
5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,32,40,50 y 52	7282	Alcaracejos	1.473	52.733	10.800,00 €	9.061,44 €	15.131,87 €	34.993,31 €
			7285	Añora	1.524					
			7287	Belalcázar	3.273					
			7295	Cardeña	1.503					
			7299	Conquista	401					
			7302	Dos Torres	2.416					
			7307	Fuente la Lancha	350					
			7313	Guijo, El	353					
			7314	Hinojosa del Duque	6.868					
			7330	Pedroche	1.529					
			7333	Pozoblanco	17.222					
			7340	Santa Eufemia	768					
			7341	Torrecampo	1.063					
			7348	Villanueva de Córdoba	8.774					
			7349	Villanueva del Duque	1.494					
5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	7286	Baena	19.338	37.055	10.800,00 €	6.367,39 €	4.450,55 €	21.617,94 €
			7298	Castro del Río	7.834					
			7304	Espejo	3.333					
			7325	Nueva Carteya	5.393					
			7342	Valenzuela	1.157					
5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	7281	Aguilar de la Frontera	13.438	103.707	10.800,00 €	17.820,62 €	9.791,21 €	38.411,83 €
			7306	Fernán-Núñez	8.668					
			7319	Montalbán de Córdoba	4.429					
			7320	Montemayor	3.874					
			7321	Montilla	23.031					
			7323	Monturque	1.964					
			7324	Moriles	3.726					
			7335	Puente Genil	30.241					
			7336	Rambla, La	7.508					
			7338	San Sebastián de los Balles	814					
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	7312	Guadalcázar	1.578	8.403	10.800,00 €	1.443,94 €	2.670,33 €	14.914,27 €
			7315	Hornachuelos	4.541					
			7344	Victoria, La	2.284					
					Total población	471.379	108.000,00 €	81.000,00 €	81.000,00 €	270.000,00 €

	Nº Mancomun.	10
	Nº Municipios	91

Competencias:

Epígrafe	Competencia
1	Abastecimiento
2	Abastecimiento de agua potable
3	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales
4	Acceso a la sociedad de la información
5	Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud
6	Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos
7	Basura
8	Cementerios y servicios funerarios
9	Conservación de caminos y vías rurales
10	Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística
11	Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRL
12	Cooperación con las Administraciones Educativas
13	Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo
14	Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, Por afectar al interés general de las Comarcas o de cualquiera de los Municipios Mancomunados
15	Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales
16	Cultura, deportes y enseñanza
17	Deporte y ocupación del tiempo libre
18	Deporte
19	Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior
20	Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social
21	Ferías y comercio
22	Ferías, mercados y comercio ambulante
23	Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos
24	Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas)
25	Infraestructuras viarias y equipamientos
26	Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación
27	Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública
28	Medio ambiente Urbano
29	Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación
30	Medio ambiente
31	Mejoras socioeconómicas
32	Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio
33	Obras públicas
34	Ocupación del tiempo libre
35	Ordenación del territorio y urbanismo
36	Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo a razones de interés general
37	Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización
38	Prevención y extinción de incendios y protección civil
39	Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud
40	Promoción de la cultura y deportes
41	Promoción de la cultura
42	Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo
43	Promoción del turismo
44	Promoción y desarrollo socio-económico
45	Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial
46	Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales
47	Promoción y gestión del patrimonio histórico

5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO EN RELACIÓN AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES POR LA ABONADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2015 A 2017 (GEX 2019/32816).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que igualmente consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, de fecha 10 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15, de 23 de enero de 2019) y del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, 2018-2019, se han realizado las actuaciones de control financiero de las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial/Organismos autónomos, abonadas durante los ejercicios 2015-2017.

Conforme al mencionado Plan, con fecha 11 de marzo de 2019, el Servicio de Intervención solicitó mediante relación, los expedientes de las subvenciones objeto de Control Financiero de las que este Departamento es órgano gestor; resultando seleccionados en el muestreo diversos expedientes pertenecientes a los siguientes programas:

- *PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2017) – (Código: PCE17)*

- *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES (Ejercicio 2017) – (Código: PEM17)*

- *CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA PROGRAMAS DE PROMOCIÓN E INTERÉS TURÍSTICO. (Ejercicio 2017). Encomienda de Gestión al Dpto. de Desarrollo Económico del PPTC. (Código PTEG17EL)*

SEGUNDO.- Comunicados los códigos de los expedientes electrónicos, el Plan establece que las actuaciones de control financiero finalizarán con la emisión por parte del Servicio de Intervención de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven. Asimismo, los informes se notificarán a los beneficiarios. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y/o sancionador.

TERCERO.- Mediante comunicación incluidas en el expediente del Servicio de Intervención, (GEX 2019/2862) y firma electrónica del acuse de recibo por parte del técnico que suscribe como responsable de este Departamento, se ha tenido conocimiento de las conclusiones del control financiero correspondientes a cada expediente anexo hasta la fecha de la comunicación.

El modelo/contenido de la comunicación tenía el siguiente literal:

“El abajo firmante RECIBE del Servicio de Intervención el análisis de los expedientes objeto de control financiero de subvenciones, como órgano gestor de las mismas, que incluye la documentación obrante en este Servicio relativa a las subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación provincial de Córdoba, abonadas durante los ejercicios 2015 a 2017, que han sido objeto de Control Financiero conforme a los Planes de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, ejercicios 2018 y 2019. Los informes remitidos tienen los efectos establecidos en el Reglamento de Control Interno de la Excm. Diputación provincial de Córdoba y el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.”

En consecuencia, hemos de deducir que las conclusiones vienen contenidas en las notificaciones que el Servicio de Intervención ha realizado a los beneficiarios, y que obran en el

expediente GEX 2019.2962 "C.F.S. CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, IPBS, FUNDACIÓN BOTÍ, IPRODECO Y PATRONATO DE TURISMO, ABONADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017 - (Notificación Informe Control Financiero Subvenciones a los Beneficiarios y remisión a los Órganos Gestores)". Tal como se traslada en el contenido de cada oficio dirigido a los beneficiarios, las actuaciones de Control Financiero se documentan en el informe cuyo resultado se le notifica individualmente.

No se ha confeccionado por tanto, un informe único de control financiero que deje patente las conclusiones del Plan, sino que han sido remitidas por los funcionarios controladores y notificadas individual y paulatinamente a los beneficiarios objeto de control. Asimismo, los informes han sido elaborados, refiriéndose cada uno a todas las subvenciones seleccionadas para cada beneficiario, pertenecientes a este órgano gestor.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Según artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha de comunicar al Servicio de Intervención, en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe de control financiero, la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación.

SEGUNDO.- Respecto a las comunicaciones de los beneficiarios realizadas con posterioridad a la notificación del resultado del control financiero, el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

A su vez, el art. 112 de la misma Ley, señala que en materia de recursos administrativos, la oposición a los actos de trámite contra los que no quepa interponer recurso, podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé un trámite de alegaciones en su artículo 51 al analizar los efectos del control financiero, una vez iniciado, en su caso, el expediente de reintegro.

En consecuencia, aceptadas plenamente por este Dpto. las consideraciones notificadas por el Servicio de Intervención, se redacta el presente Informe-Propuesta de inicio de apertura de expedientes de reintegro en relación al Control Financiero de las subvenciones pagadas entre los ejercicios 2015 a 2017 a entidades locales de la provincia, elevándose a la consideración del órgano competente, en este caso el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

PCE17.08.0026 BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN ENCINAS REALES

Tipo de subvención: Plan Provincial

Órgano gestor: Departamento de Desarrollo Económico

Temporalidad: Anualidad 2017

Presupuesto inicial del proyecto: 16.935,96€

Importe subvencionado: 16.935,96€

Importe Relación Clasificada de Gastos de la Actividad/Importe aceptado C.F.S.: 17.522,57 euros / 12.836,13 euros

Publicidad: SI (en expediente órgano gestor)

Conformidad del órgano gestor: SI

Resultado del control financiero

A) No se remite por parte del beneficiario acreditación del cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 18.4 LGS, respecto a la publicidad de la financiación recibida, tal como se le requería en la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero. No obstante, consultado el expediente remitido a este Servicio de Intervención por el órgano gestor de la subvención, se comprueba que consta en el mismo anuncio en página web del beneficiario, acorde con lo establecido en la base séptima de las reguladoras de la convocatoria.

B) Examinada la documentación aportada inicialmente por el beneficiario y detectadas algunas deficiencias, con fecha 24/05/2019 se le notifica requerimiento de subsanación, relacionando y enumerando en dicho escrito toda la documentación a aportar. Con fecha 26/06/2019 tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación provincial con el nº RT/30741 solicitud de subsanación, a la que se acompaña documentación complementaria a la ya aportada con anterioridad.

Del análisis de la misma, junto a la remitida por el órgano gestor de la subvención, se desprenden las siguientes deficiencias:

B.1.) Contratación no contemplada en Proyecto inicial que no ha sido comunicada ni autorizada por el órgano gestor: Conforme a lo previsto en el artículo 44 LGS, el control financiero de subvenciones tendrá como objeto, entre otros, verificar la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por los beneficiarios que pudieran afectar a la adecuada utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En atención al requerimiento de documentación de este Servicio de Intervención para el inicio de las actuaciones de control financiero, el beneficiario aporta cuenta justificativa simplificada en la que relaciona costes salariales correspondientes a dos trabajadores.

Consultado el proyecto presentado por el beneficiario, junto a la solicitud de subvención, se verifica como objetivo previsto la "puesta en valor del Servicio de Biblioteca y de Archivo dado el traslado a una nueva ubicación, mediante la contratación de una persona por doce meses a jornada completa" acompañando Anexo 2 (Relación clasificada de los costes salariales previstos en la actuación), en el que se prevé la contratación de un Ayudante de Biblioteca.

Al objeto de poder determinar si pueden considerarse gasto subvencionable los costes salariales correspondientes al segundo trabajador, en el requerimiento de subsanación al que nos hemos referido anteriormente, se solicitó, entre otros, informe o diligencia justificativa, así como contrato y acreditación del pago de una de las dos nóminas imputadas con cargo a la subvención concedida.

El beneficiario expone en la solicitud genérica presentada de forma telemática, a la que nos hemos referido anteriormente: "El trabajador C.B.G., se contrata con el fin de poder ejecutar con garantías el traslado de la Biblioteca durante los meses de Marzo a Mayo ambos incluidos de la anterior ubicación a la nueva ubicación dentro del nuevo edificio del Ayuntamiento de Encinas Reales." Dado que el traslado ya estaba previsto en el proyecto inicial, no se acredita por el beneficiario que hayan acaecido circunstancias fortuitas y excepcionales que justifiquen la segunda contratación con cargo a la subvención, ni tampoco que la misma se haya comunicado en tiempo y forma al órgano gestor, no pudiendo mostrar éste su conformidad o disconformidad al respecto.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.1.b) LGS, la entrega dineraria en que se manifiesta la subvención está sujeta a la ejecución de un determinado proyecto, siendo obligación del beneficiario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.a) LGS, cumplir el objetivo, ejecutar

el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Así mismo, consultado el expediente tramitado por el órgano gestor de la subvención, obra en el mismo un certificado del Secretario-Interventor fechado el 30/07/2018 en el que relaciona la persona contratada (J.L.C.) para esta actuación, así como su categoría profesional (Ayudante Biblioteca). No constando en dicho certificado el trabajador C.B.G.

En este sentido, no podemos más que concluir que los costes salariales de la segunda contratación suponen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por lo que no pueden considerarse gastos subvencionables y deben ser asumidos íntegramente por el beneficiario, procediendo a detracción de su importe (2.549,68€) de la relación de gastos aportada, en los términos establecidos en el artículo 83.1 RGS.

B.2.) No queda acreditado el pago de las nóminas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2017: En requerimiento de subsanación se comunica al beneficiario que, en el caso de la de Septiembre consta una relación de trabajadores elaborada por el Ayuntamiento en la que se indica como forma de pago "CHEQUE", no obstante, no se ha remitido el justificante que acredite el cargo de su importe en cuenta bancaria. Como documentación complementaria, el beneficiario remite cargo bancario por un importe (20.480,03€) que no coincide ni con el correspondiente a esta nómina (978,64€), ni la suma (20.196,66€) de la relación trabajadores antedicha.

Respecto a la nómina de octubre (978,64€), el beneficiario aporta acreditación bancaria de orden múltiple de transferencias con fecha valor 27/10/2017 por importe de 23.791,04€ que al no acompañarse de la relación detallada de transferencias que comprende, impide verificar que la que nos ocupa esté incluida en dicho importe.

Al no quedar acreditado el pago de estas dos nóminas dentro del plazo máximo de justificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 LGS, no puede considerarse gasto subvencionable, procediendo a detracción de su importe (2.136,76€) de la relación de gastos aportada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.1 LGS.

Por todo lo anterior, resultan correctamente justificados 12.836,13€ (75,79%).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.8 LGS, la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 LGS, en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3. n) LGS; toda vez que, tal como señala la base novena de las reguladoras, la cuantía de los gastos justificados correctamente, supera el 50 por 100 del coste de la actuación.

Por todo lo expuesto, se propone **el inicio del expediente de reintegro** por el importe y motivos que a continuación se indican:

- **Importe: 4.099,83 euros más los intereses de demora que correspondan.**
- **Motivo: Justificación insuficiente:** De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 apartado c) LGS; procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los términos del artículo 30.8 LGS; en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3. n) LGS; toda vez que, tal como señala la base novena de las reguladoras, la cuantía de los gastos justificados correctamente, supera el 50 por 100 del coste de la actuación.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad,

acuerda aprobar el inicio de expediente de reintegro de subvención otorgada al Ayuntamiento de Encinas Reales para el proyecto PCE17.08.0026 BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN ENCINAS REALES por el importe y los motivos que a continuación se relacionan:

- Importe: **4.099,83 euros más los intereses de demora que correspondan.**

- Motivo: Justificación insuficiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 apartado c) LGS; procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los términos del artículo 30.8 LGS; en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3. n) LGS; toda vez que, tal como señala la base novena de las reguladoras, la cuantía de los gastos justificados correctamente, supera el 50 por 100 del coste de la actuación.

6.- ABONO DE INTERESES DE DEMORA E INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN AL PLAN DE COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS GUADALINFO (2018) (GEX 2017/32015).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe suscrito por la Jefa de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario, de fecha 12 de septiembre en curso, en el que se refleja lo siguiente:

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017 aprobó el “Plan de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2018”, publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 22 de diciembre de 2017. El día 18 de abril de 2018, se dicta Resolución de las ayudas concedidas en el marco del Plan de Cooperación Anual con Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo año 2018.

Conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, se abre plazo de justificación el 01 de enero de 2019 a 1 de abril de 2019.

Una vez revisadas todas las justificaciones, en el mes de abril de 2019, se les hace requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, a 42 ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación correspondiente de documentación, se realiza el siguiente informe sobre las entidades locales que deben ingresar intereses de demora y sobre los que hay que iniciar expediente de reintegro.

INFORME SOBRE AYUNTAMIENTOS QUE DEBEN INGRESAR INTERESES DE DEMORA

Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

Por lo que antecede, debe solicitarse a los siguientes ayuntamientos la cantidad que a continuación se detalla:

- Ayuntamiento de Monturque

GEX 2018/1997 Solicitud NT18.0032. GUADALINFO 2018. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (importe subvencionado 6,127,50 €)

Causa: No se ha recibido documentación alguna para la justificación. Se recibe con fecha 09/04/2019, la cantidad de 6,127,50, correspondiente al capital principal, deberán proceder igualmente al reintegro de los intereses de demora, que ascienden a 224,11 €.

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha de ingreso del reintegro voluntario parcial en Diputación	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Dias para el devengo de intereses	Importe de los intereses de demora
19/04/2018	09/04/2019	25/09/2019	356	224,11

- Ayuntamiento de Moriles

GEX 2018/1507 Solicitud NT18.0010. GUADALINFO 2018. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 6,525,80 Euros, más los intereses de demora.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 30/04/2019, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

Con fecha 09/05/2019, se recibe carta de pago por importe de 6,525,80 euros, correspondiente al capital principal, deberán proceder igualmente al reintegro de los intereses de demora, que ascienden a 258,80 €.

AYUNTAMIENTO DE MORILES				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha de ingreso del reintegro voluntario parcial en Diputación	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Dias para el devengo de intereses	Importe de los intereses de demora
19/04/2018	09/05/2019	25/09/2019	386	258,80

INFORME SOBRE AYUNTAMIENTOS QUE DEBEN REINTEGRAR:

Revisada toda la documentación presentada como justificación del Programa Anual de Cooperación con los Municipios para la dinamización de los centros Guadalinfo 2018, hay que solicitar reintegros a las siguientes entidades locales:

- Ayuntamiento de Adamuz

GEX 2018/1270 Solicitud NT18.0005. Programa Guadalinfo 2018. P1400100B AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ. (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: La documentación adolece una serie de deficiencias:

- En la cuenta justificativa existe una desviación de presupuesto de 158,99 €. más los intereses de demora.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2019, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial del importe abajo indicado más los intereses de demora.

AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ			
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro
19/04/2018	25/09/2019	525	158,99

- Ayuntamiento de Espejo

GEX 2018/2678 (importe subvencionado 7,353 €) Solicitud NT18.0067. GUADALINFO 2018. P1402500A. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

Causa: En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 59,20 Euros. junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial:

AYUNTAMIENTO DE ESPEJO			
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro
19/04/2018	25/09/2019	525	59,20

Vista la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia" (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), en su art. 18.1.A) determina las reglas generales a las que deben responder los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, estableciéndose dentro de estas que "De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española, en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia".

Por lo anterior, se propone al Pleno que adopte acuerdo en el sentido de anular la liquidación que corresponda en relación al cobro de los 59,20€ en concepto capital pendiente por la subvención concedida en el marco de la "Plan de Cooperación anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2018", dado que el expediente de reintegro supone ya un gasto de gestión, correos, etc, superior al que se pretende recaudar.

- Ayuntamiento de Fuente Palmera

GEX 2018/2608. Solicitud NT18.0063. GUADALINFO 2018. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: Falta por presentar la siguiente documentación:

- Memoria donde debe indicar las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- Cuenta Justificativa

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 09/05/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

Se recibe documentación el día 17/05/2019, con número de registro de entrada 2019/24262, existiendo una desviación de presupuesto de 35,65 euros.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial:

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA			
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro
19/04/2018	25/09/2019	525	35,65

Vista la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia" (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), en su art. 18.1.A) determina las reglas generales a las que deben responder los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, estableciéndose dentro de estas que "De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española, en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia".

Por lo anterior, se propone al Pleno que adopte acuerdo en el sentido de anular la liquidación que corresponda en relación al cobro de los 35,65 € en concepto capital pendiente por la subvención concedida en el marco de la "Plan de Cooperación anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2018", dado que el expediente de reintegro supone ya un gasto de gestión, correos, etc, superior al que se pretende recaudar.

- Ayuntamiento de Guadalcazar

GEX 2018/1833 . Solicitud NT18.0025. GUADALINFO 2018. P1403300E. AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: Falta por presentar la siguiente documentación:

- Falta contrato del dinamizador
- En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 110,93 Euros. junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 13/05/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes

Se recibe documentación el día 24/05/2019 con número de registro de entrada 2019/25840.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial abajo indicado más los intereses de demora.

AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR			
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro
19/04/2018	25/09/2019	525	110,93

- Ayuntamiento de La Guijarrosa

GEX 2018/2516. Solicitud NT18.0055. GUADALINFO 2018. P1400041H. AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 229,26 Euros. junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 14/05/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial abajo indicado más los intereses de demora.

AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA			
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro
19/04/2018	25/09/2019	525	229,26

- Entidad Local de Encinarejo

GEX 2018/2697. Solicitud NT18.0069. GUADALINFO 2018. P1400005C ENTIDAD LOCAL DE ENCINAREJO (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 4,569,13 Euros. junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 14/05/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Hasta la fecha no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial abajo indicado más los intereses de demora.

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO			
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro
19/04/2018	25/09/2019	525	4,569,13

- Entidad Local de Ochavillo del Río

GEX 2018/2332. Solicitud NT18.0045. GUADALINFO 2018. P1400048C ENTIDAD LOCAL DE OCHAVILLO DEL RÍO (importe subvencionado 4,655 €)

Causa: No se ha recibido ninguna documentación,.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 14/05/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Hasta la fecha no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total abajo indicado más los intereses de demora:

ENTIDAD LOCAL DE OCHAVILLO DEL RIO			
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro
19/04/2018	25/09/2019	525	4,655

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Bases Regulatoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa, además de:

1. Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en el artículo 10 del presente programa.
2. Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (Ver Anexo II).
3. Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9.a). Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.
4. Y fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la *“Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora* , en adelante, normativa provincial reguladora.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al *reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.*

Cuarto- Por lo que respecta a los expedientes de reintegro y de conformidad con artículo 10 de las bases reguladoras del *“PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA GUADALINFO 2018”* y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Asimismo, se debe admitir el reintegro voluntario, al surgir la obligación de reintegrar sin necesidad de tramitar procedimiento administrativo alguno desde el mismo momento en que concurre alguna de las causas de reintegro. Igualmente, se debe admitir como fecha final para el cómputo de los intereses de demora aquella en la que el reintegro se hizo efectivo, extremo que quedará posteriormente acreditado en cada caso.

Quinto.- Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT, y el art. 38 de la LGS, atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de las asistencias económicas, sería:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2018	3,75%	Disposición Adicional Quincuagésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Año	Tipo	Normativa reguladora
2019	3,75%	Disposición Adicional Quincuagésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. (prorrogado)

Sexto.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Séptimo.- En cuanto al procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención, a tenor de los artículos 38.1 de la LGS y 94.5 del RLGS, las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida tienen la consideración de ingreso de derecho público. Por tanto, para la cobranza de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como, artículo 4.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Hacienda Local ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta las prerrogativas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrolladas, en lo que al procedimiento de recaudación se refiere, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de los reintegros parciales voluntarios efectuados por los beneficiarios incluidos en este informe y aprobar los intereses de demora correspondientes.

SEGUNDO.- Aprobar los reintegros de las entidades mencionadas anteriormente con los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- Aprobar la no procedencia de iniciar expediente de reintegro a los Ayuntamientos de Espejo y Fuente Palmera.

CUARTO- De conformidad con el artículo 94,2 del vigente Reglamento de la ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de 15 días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

QUINTO.- La recaudación de los importes referidos en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

7.- MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS PRESENTADOS DENTRO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019.- Dentro de este punto del orden del día se tratan de los siguientes expedientes:

7.1.- MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO PRESENTADO DENTRO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019 POR LA ELA OCHAVILLO DEL RÍO (GEX 2019/16881).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 11 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019 DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RÍO (Expte. GEX 16881-2019, NT19E.0076).

Visto el Informe Técnico-Jurídico suscrito por la Jefa del Departamento de Administración Electrónica y el Secretario General de la Diputación sobre la modificación del presupuesto presentado por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río en relación con el Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica para el año 2019, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de marzo de 2019 realizó la aprobación inicial del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica para el ejercicio 2019.

Segundo.- Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 445142) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n. 56 de 22 de marzo de 2019, se abre el período de solicitudes del 25 de marzo al 5 de abril de 2019. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos, que subsanen por vía electrónica en el plazo de 10 días.

Tercero.- Con fecha 5 de abril de 2019, y número de registro de entrada DIP/RT/E/2019/15813, la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río presenta la solicitud de subvención en base a este Plan equipamiento informático, acompañada del correspondiente presupuesto en el cual se detalla como concepto “*dos puestos de trabajo portátiles, configuración e integración en red*”, por importe total de 2.319,47€, de los cuales solicita subvención de 2.045,00€, y la diferencia como aportación municipal.

Cuarto.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprueba provisionalmente la Resolución del Plan, asignándole a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río la cantidad solicitada de 2.045,00€ de subvención, debiendo financiar con fondos propios 274,47€. En la misma Resolución Provisional, se concede un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, y en el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

Quinto.- Finalizado el período de alegaciones establecido en la base quinta de la convocatoria, y no habiéndose registrado ninguna, procede Resolución Definitiva, y por tanto realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Plan de Colaboración, con objeto de que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

Sexto.- Con fecha 6 de agosto de 2019, tiene entrada en esta Diputación con número de Registro electrónico DIP/RT/E/2019/36399 una petición de modificación de dicho presupuesto por parte de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, ya que al recibir una oferta de presupuesto más favorable por parte de Eprinsa, resulta más óptimo la compra de 3 equipos portátiles, y no 2 como los inicialmente solicitados, ascendiendo por tanto el importe del presupuesto inicial a 2.575,34€ y la aportación municipal sería entonces de 530,34€.

Fundamentos de derecho:

Según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. Nº 18, 22/09/2016) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, *“a) El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.”*

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria *“con el objetivo de mejorar las infraestructuras informática de algunos municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros, se convoca este Plan de Colaboración Provincial”*. Así mismo el Art. 4., determina que *“son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Córdoba (.../...)”*.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero- Aprobar la modificación de Resolución a instancia de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, quedando el presupuesto final en 2.575,34€, sin alterar la cantidad como subvención concedida de 2.045,00€ y como aportación municipal 530,34€.

Segundo.- Dar traslado a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río de la resolución correspondiente.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se relacionan.

7.2.- MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO PRESENTADO DENTRO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019 POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2019/16780).- Conocido igualmente el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que asimismo consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 11 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (Expte. GEX 16780-2019, NT19E.0072).

Visto el Informe Técnico-Jurídico suscrito por la Jefa del Departamento de Administración Electrónica y el Secretario General de la Diputación sobre la modificación del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de La Victoria en relación con el Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica para el año 2019, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de marzo de 2019 realizó la aprobación inicial del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica para el ejercicio 2019.

Segundo.- Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 445142) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n. 56 de 22 de marzo de 2019, se abre el período de solicitudes del 25 de marzo al 5 de abril de 2019. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos, que subsanen por vía electrónica en el plazo de 10 días.

Tercero.- Con fecha 4 de abril de 2019, y número de registro de entrada DIP/RT/E/2019/15637, el Ayuntamiento de La Victoria presenta la solicitud de subvención en base a este Plan equipamiento informático, acompañada del correspondiente presupuesto por importe total de 2.050,79€, de los cuales solicita subvención de 2.045,00€, y la diferencia como aportación municipal, y en el que se detalla como concepto:

- *“Escaner Documental Brother Ads-2200 Departamental 35ppm Dúplex Automático USB 2.0 Adf 50 Hojas.*
- *Ordenador PC Phoenix Casia Intel Core I5 Vga G-Force Gt 710 2gb 8gb Ddr4 1tb Rw Micro Atx Sobremesa.*
- *Monitor LG Led Ips 27" 27mk600m-B Fhd 5ms D-Sub HDMI.*
- *Monitor LED IPS LG 29wk600 29" 21:9 2560 X 1080 5ms HDMI Display Port Altavoces.*
- *Teclado Qwerty Español Phoenix Phkeysmartcard con cable USB lector de tarjeta chip integrado inteligente DNI Smart Card válido para Windows Negro.*
- *Impresora Brother Laser Monocromo Hll2310d A4 30ppm 32mb Usb 2.0 Bandeja 250 Hojas Duplex Impresion.*
- *Rexel Momentum X415 desestructora de papel negra.*
- *Fellowes 8CD destructora de papel corte en partículas 11l.*
- *Mouse Ratón Logitech B170 Óptico Wireles Negro OEM.*
- *Plantronics C565 Inhalámbrico”.*

Cuarto.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprueba provisionalmente la Resolución del Plan, asignándole al Ayuntamiento de La Victoria la cantidad solicitada de 2.045,00€ de subvención, debiendo financiar con fondos propios

5,79€. En la misma Resolución Provisional, se concede un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, y en el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

Quinto.- Finalizado el período de alegaciones establecido en la base quinta de la convocatoria, y no habiéndose registrado ninguna, procede Resolución Definitiva, y por tanto realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Plan de Colaboración, con objeto de que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

Sexto.- Con fecha 03 de septiembre de 2019, tiene entrada en esta Diputación con número de Registro electrónico DIP/RT/E/2019/39125 una petición de modificación de dicho presupuesto por parte del Ayuntamiento de La Victoria, ya que según consta en dicha solicitud por recomendación explícita del técnico quieren incluir en el presupuesto presentado inicialmente un Servicio de Alimentación Ininterrumpida (SAI) para el Registro de Entrada del Ayuntamiento, lo que supone un aumento de 64,99€ (IVA incluido), ascendiendo por tanto el importe del presupuesto inicial a 2.115,78€ y la aportación municipal sería entonces de 70,78€.

Fundamentos de derecho:

Según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. Nº 18, 22/09/2016) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, *“a) El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.”*

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria *“con el objetivo de mejorar las infraestructuras informática de algunos municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros, se convoca este Plan de Colaboración Provincial”*. Así mismo el Art. 4., determina que *“son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Córdoba (.../...)”*.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la modificación de Resolución a instancia del Ayuntamiento de La Victoria, quedando el presupuesto final en 2.115,78€, sin alterar la cantidad como subvención concedida de 2.045,00€ y como aportación municipal 70,78€.

Segundo.- Dar traslado al Ayuntamiento de La Victoria de la resolución correspondiente.

Igualmente conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, también acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por ende, la adopción de los dos acuerdos que en la misma se relacionan.

8.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL EMPLEADO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL D. LOPD (GEX 2019/32818).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos del citado Organismo, conformado por el Sr. Gerente del mismo, en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 21/03/2018 el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba aprobó la solicitud de compatibilidad con la actividad pública en la Universidad de Córdoba, como Profesor Interino Sustituto (6 + 6).

SEGUNDO: Con fecha 27/08/2019 el trabajador presenta solicitud de compatibilidad con la misma actividad pública en la Universidad de Córdoba, pero como Profesor Asociado (6 + 6).

TERCERO: Que según consta en la solicitud de ampliación ("mayoración") de dedicación docente 6, será de doce horas semanales, de las que seis son lectivas y seis de tutoría.

CUARTO: Que según consta en certificado aportado, la categoría a desempeñar en la Universidad de Córdoba es la de Profesor Asociado.

QUINTO: El horario del segundo puesto a desempeñar en la Universidad de Córdoba es de tarde, por lo que no entorpece el desempeño de su puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Gestión e Inspección de Tributos en el ICHL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver este expediente corresponde al Pleno de la Diputación Provincial, en virtud de lo regulado en el artículo 9.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes (art. 2.1 c).

TERCERO: La Ley 53/1984, de carácter básico para todas las Administraciones Públicas y, en cuyo ámbito de aplicación se incluye todo el personal al servicio de las mismas, cualquiera que sea su relación funcional, laboral, estatutaria (arts. 2.1.c), o de confianza (art. 2.2), no admite más excepciones a la incompatibilidad en el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público que las del ejercicio de la actividad docente (como profesor universitario asociado), y sanitaria (catedráticos y profesores titulares de universidad y catedráticos de escuelas universitarias; profesores titulares de escuelas universitarias de enfermería) y a los catedráticos y profesores de música de conservatorios superiores y profesionales de la música (art. 4); y, no obstante, excepcionalmente, al personal incluido en el ámbito de la Ley 53/1984 podrá autorizarse la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas (art. 6). En este sentido el art. 4.1 de la Ley 53/1984 establece que:

1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

CUARTO: En cuanto al régimen de retribuciones, no habría objeción alguna a la solicitud de compatibilidad puesto que se respeta lo previsto en el art. 7, así como lo establecido en el art. 4.1, ambos de la Ley 53/84, de Incompatibilidades.

QUINTO: Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su Disposición final tercera, mantiene la vigencia de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las modificaciones que se detallan en la misma.

SEXTO: Visto el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 53/1984, de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables al caso.

De conformidad con los antecedentes, **se informa favorablemente** la solicitud de **LOPD** de compatibilidad como Profesor Asociado; actividad para la que le ya fue concedida la compatibilidad como Profesor Sustituto Interino en virtud de acuerdo de pleno de 21 de marzo de 2018.

A la vista de cuanto antecede y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Autorizar la ampliación de compatibilidad solicitada por el funcionario del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local D. **LOPD**, para el desempeño de la actividad pública consistente en Profesor Asociado, hasta un total de 12 horas semanales en horario de tarde (6 de docencia y 6 de tutoría).

Segundo: De conformidad con el art. 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberá publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

9.- MUTACIÓN DEMANIAL PARCELA 5 VIARIO GLORIETA EVA DUARTE (GEX 2019/60781).- Conocido el expediente epigrafiado en el que consta informe de la Secretaría General de fecha 30 de julio del año en curso así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 12 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA

Mediante escritura de fecha 14 de mayo de 2019 se eleva a público la segregación de parcela de la Diputación Provincial inscrita en Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba finca 1808 en el denominado Pago de Huerta Figueroa término de Córdoba con superficie de 32.340 metros cuadrados. Efectuadas las segregaciones oportunas resultan las parcelas número 1 (5.545 metros cuadrados) destinada a equipamiento comunitario; parcela número 2 (10.872 metros cuadrados) destinada a equipamiento comunitario; parcela número 3 (6.537 metros cuadrados) destinada a equipamiento comunitario; parcela número 4 (9.171 metros cuadrados), EQ y por último y a los efectos que nos ocupa en el presente expediente la parcela número 5 con superficie de 215 metros cuadrados destinada a viario (parte de la glorieta de Eva Duarte). Linda al noroeste, en línea curva de veinticinco metros y setenta centímetros (25,70 m), con la parcela número 4 antes descrita; al Sur, en línea recta de diecinueve metros noventa centímetros (19,90 m), con Camino Viejo de Trasierra; y al Este, en línea recta de veintitrés metros y nueve centímetros (23,09 m), con la Avenida del Mediterráneo.

Consta en el expediente certificación registral así como certificación catastral descriptiva y gráfica e igualmente certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en el inventario con la calificación en este caso de bien de dominio público.

Asimismo en el certificado de la Gerencia de Urbanismo Municipal de Córdoba consta resolución por la que se concede la licencia de segregación con fecha 14 de marzo de 2019 y en lo que respecta a la parcela que nos ocupa se señala la calificación como viario público en el PGOU de Córdoba y por tanto la necesidad de cesión obligatoria y gratuita al municipio quedando condicionada la licencia de la segregación a la efectiva inscripción registral de dicha cesión. (punto TERCERO de resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 14 de marzo de 2019).

No siendo necesario para los servicios provinciales la parcela de referencia y siendo obligada la cesión al Ayuntamiento resulta indudable la oportunidad y conveniencia para llevar a efecto la mutación demanial a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de la finca de referencia.

Habiendo transcurrido el periodo de información pública para alegaciones sin que estas se hayan producido, propongo al Pleno:

Primero.- Ratificar Decreto de fecha 30 de julio de 2019 con número 4234 sobre mutación demanial Parcela 5 Viario Glorieta Eva Duarte.

Segundo.- Proceder a la modificación oportuna en el Inventario Provincial epígrafe 1 de bienes inmuebles de la finca de referencia.

Tercero.- Prestar aprobación al instrumento de formalización de la mutación demanial subjetiva que se une a la presente como anexo y que deberá ser objeto de aceptación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

Cuarto.-Facultar al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del mismo a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, Servicio de Planeamiento para cumplimentar así el requerimiento de cesión formulado y para la aceptación de la misma por parte de dicho organismo.”

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose constar que instrumento de formalización de la mutación demanial subjetiva presenta la siguiente literalidad:

“INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA CON TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE PARCELA 5 VIARIO GLORIETA EVA DUARTE.

En Córdoba a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte D^a., Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

De otra parte D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.

INTERVIENEN:

La primera en nombre y representación de Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, en calidad de Presidente y de conformidad con los Estatutos del mencionado organismo.

El segundo en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba es titular del bien siguiente:

PARCELA 5 (Viario de Glorieta Eva Duarte):

Parcela Urbana

Uso: viario

Superficie: 215 m²

Linderos:

Al Noroeste en línea curva de 25,70 m., con la Parcela 4 (Colegio Isabel II).

Al Sur en línea recta de 19,90 m. con vial (Camino Viejo de Trassierra).

Al Este en línea recta de 23,09 m. con vial (Avenida del Mediterráneo).

Está calificada de viario público en el PGOU de Córdoba, y por tanto, será objeto de cesión obligatoria, gratuita y libre de cargas al Municipio. Los gastos notariales y registrales de la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Municipio serán abonados por el promotor de la segregación. La licencia quedará condicionada a la efectiva inscripción registral de la cesión.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Córdoba a elevado a público mediante escritura de fecha 14 de mayo de 2019 la segregación de la parcela de Diputación en Pago de Huerta de Figueroa término de Córdoba con superficie de 32.340 m².

Efectuadas las segregaciones oportunas resultan las parcelas número 1 (5.545 metros cuadrados) destinada a equipamiento comunitario; parcela número 2 (10.872 metros cuadrados) destinada a equipamiento comunitario; parcela número 3 (6.537 metros cuadrados) destinada a equipamiento comunitario; parcela número 4 (9.171 metros cuadrados), EQ y por último y a los efectos que nos ocupa en el presente expediente la parcela número 5 con superficie de 215 metros cuadrados destinada a viario (parte de la glorieta de Eva Duarte). Linda al noroeste, en línea curva de veinticinco metros y setenta centímetros (25,70 m), con la parcela número 4 antes descrita; al Sur, en línea recta de diecinueve metros noventa centímetros (19,90 m), con Camino Viejo de Trassierra; y al Este, en línea recta de veintitrés metros y nueve centímetros (23,09 m), con la Avenida del Mediterráneo.

TERCERO.- Según artículo 7 de Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía las Entidades Locales de Andalucía la mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentaria mente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

En el mismo sentido el artículo 11 del Reglamento de Bienes de Andalucía aprobado mediante Decreto 28/2006 de 24 de enero estipula lo siguiente:

La mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio de destino público del bien, en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Por último y según el artículo 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad en las actividades materiales de gestión, buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos así como cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa.

Por todo ello ambas Administraciones Públicas en uso de sus atribuciones y competencias acuerdan suscribir el presente instrumento de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Diputación Provincial de Córdoba formaliza la mutación demanial subjetiva con la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y en virtud de la misma procede a transferir la titularidad y entregar al citado organismo municipal el siguiente bien:

PARCELA 5 (Viario de Glorieta Eva Duarte):

Parcela Urbana

Uso: viario

Superficie: 215 m²

Linderos:

Al Noroeste en línea curva de 25,70 m., con la Parcela 4 (Colegio Isabel II).

Al Sur en línea recta de 19.90 m. con vial (Camino Viejo de Trassierra).

Al Este en línea recta de 23,09 m. con vial (Avenida del Mediterráneo).

SEGUNDA.- La Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba se obliga en consecuencia a transmitir la titularidad con la consecuyente baja en el Inventario Provincial de Bienes y Derechos de la finca objeto del presente.

A su vez la Gerencia Municipal de Urbanismo acepta la mutación demanial subjetiva con cambio de titularidad y procederá asimismo a anotar en el Inventario Municipal el bien objeto de la misma. Se compromete asimismo al destino de la parcela al uso público viario que le corresponde y a su conservación y adecuado mantenimiento.

TERCERA.- Si la parcela objeto de la mutación no se destina al uso público que motiva la transmisión o deja de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación y revertirá a la Diputación con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario el valor de los decrementos sufridos.

CUARTA.- Las Administraciones firmantes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las obligaciones asumidas, adquieren con carácter general el compromiso de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo pactado con respeto a los principios de buena fe y lealtad mutua.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Presidente de la Diputación

Presidencia Gerencia de Urbanismo

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL V EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN 2019 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (GEX 2019/33090).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2019**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	2.409.901,26
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	428.962,82
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	1.980.938,44
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	360.771,74
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	98.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	14.311,85
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	248.459,89

TOTAL EMPLEOS2.770.673,00

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS.....14.311,85

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....14.311,85

BAJAS DE CRÉDITO.....346.459,89

Capítulo 3: Gastos Financieros.....98.000,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....3.000,00

Capítulo 6: Inversiones Reales.....245.459,89

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....2.409.901,26

TOTAL RECURSOS2.770.673,00

2º.- La modificación de la denominación de la aplicación presupuestaria 294 3412 46215 "Conv. Ayto Peñarroya. Cto. España Trial", que pasaría a denominarse "Convenio Ayuntamiento Peñarroya. I Cronometrada de las Minas" con objeto de modificar la finalidad del citado convenio.

3º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la anterior Propuesta y, por ende, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

11.- INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA EN VIRTUD DEL PLAN DE COOPERACIÓN GUADALINFO ANUALIDADES 2015 Y 2016. (GEX: 2019/33491).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe-propuesta suscrito por la Jefa de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15, de 23 de enero de 2019) y del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, 2018-2019, se han realizado las actuaciones de control financiero de las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial/Organismos autónomos, abonadas durante los ejercicios 2015-2017.

Conforme al mencionado Plan, con fecha, 16 de noviembre de 2018, el Servicio de Intervención solicitó mediante relación, los expedientes de las subvenciones objeto de Control Financiero de las que este Departamento es órgano gestor, resultando seleccionados en el muestreo diversos expedientes pertenecientes a los siguientes programas:

- Plan de cooperación anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2015.

- Plan de cooperación anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2016.

SEGUNDO.- Comunicados los códigos de los expedientes electrónicos, el Plan establece que las actuaciones de control financiero finalizarán con la emisión por parte del Servicio de Intervención de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven. Asimismo, los informes se notificarán a los beneficiarios. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y/o sancionador.

TERCERO.- Mediante comunicación incluidas en el expediente del "Servicio de Intervención, (GEX 2019/2862) y firma electrónica del acuse de recibo por parte del técnico que suscribe como responsable de este Departamento, se ha tenido conocimiento de las conclusiones del control financiero correspondientes a cada expediente anexo hasta la fecha de la comunicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El modelo/contenido de la comunicación tenía el siguiente literal:

"La abajo firmante RECIBE del Servicio de Intervención el análisis de los expedientes objeto de control financiero de subvenciones, como órgano gestor de las mismas, que incluye la documentación obrante en este Servicio relativa a las subvenciones concedidas por esta Excma. Diputación provincial de Córdoba, abonadas durante los ejercicios 2015 a 2017, que han sido objeto de Control Financiero conforme a los Planes de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, ejercicios 2018 y 2019.

Los informes remitidos tienen los efectos establecidos en el Reglamento de control Interno de la Excma. Diputación provincial de Córdoba y el art. 51 de la Ley General de Subvenciones."

En consecuencia, hemos de deducir que las conclusiones vienen contenidas en las notificación que el Servicio de Intervención ha realizado al beneficiario, y que obran en el expediente GEX 2019/2862 "C.F.S. CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA, IPBS, FUNDACIÓN BOTÍ, IPRODECO Y PATRONATO DE TURISMO, ABONADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017. (Notificación Informe Control Financiero Subvenciones a los Beneficiarios y remisión a los Órganos Gestores)". Tal como se traslada en el contenido del oficio dirigido al beneficiario, las actuaciones de Control Financiero se documentan en el informe cuyo resultado se le notifica individualmente.

No se ha confeccionado por tanto, un informe único de control financiero que deje patente las conclusiones del Plan, sino que han sido remitidas por los funcionarios controladores y notificada individualmente al beneficiario objeto de control. Asimismo, el informe ha sido elaborado, refiriéndose a la subvención seleccionada, perteneciente a este órgano gestor.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Según artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha de comunicar al Servicio de Intervención, en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe de control financiero, la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación.

SEGUNDO.- Respecto a las comunicaciones de los beneficiarios realizadas con posterioridad a la notificación del resultado del control financiero, el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta resolución.

A su vez, el art. 112 de la misma Ley, señala que en materia de recursos administrativos la oposición a los actos de trámite contra los que no quepa interponer recurso, podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé un trámite de alegaciones en su artículo 51 al analizar los efectos del control financiero, una vez iniciado, en su caso, el expediente de reintegro.

En consecuencia, aceptadas plenamente por este Departamento, las consideraciones notificadas por el Servicio de Intervención, se redacta el presente Informe-Propuesta de inicio de apertura de expediente de reintegro en relación al Control Financiero de las subvenciones pagadas entre los ejercicios 2015 a 2017 a entidades locales de la provincia, elevándose a la consideración del órgano competente, en este caso el Pleno de la Diputación provincial de Córdoba, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

GUADALINFO 2015. AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Servicio de Modernización y Administración Electrónica	
Temporalidad:	Anualidad 2015	
Presupuesto del proyecto:	21.338,46 €	
Importe subvencionado:	7.112,82 €	
Importe Cuenta Justificativa	20.214,44 €	
Reintegrado:	0 €	
Publicidad:		SI
Conformidad del órgano gestor:		SI

Resultado del control financiero

Una vez analizada la documentación presentada inicialmente por el beneficiario, se le efectuó un requerimiento de subsanación para la presentación del TC1 correspondiente al mes de diciembre de 2015. Una vez transcurrido el plazo de 15 días concedido al efecto, el beneficiario no subsanó esa deficiencia. No obstante, sí presentó dicho documento ante el órgano gestor cuando llevó a cabo la justificación de la subvención ante el mismo.

Por otro lado, en la cuenta justificativa aportada por el beneficiario aparece un total de gastos por 20.214,44 €, mientras que el total de ingresos es 21.464,53 €. Hay, por tanto, un exceso de financiación de la actividad subvencionada por 1.250,09 €.

El artículo 19.3 LGS establece que *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada”*.

El artículo 37.3 LGS recoge que *“igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente”*.

La actividad ha sido financiada, además de con la subvención de la Diputación Provincial (7.112,82 €), con fondos propios del Ayuntamiento (127,5 €) y con una aportación de la Junta de Andalucía (14.224,21 €). Del total de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada, la aportación de la Diputación supone un 33,13%.

GUADALINFO 2016. AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Servicio de Modernización y Administración Electrónica	
Temporalidad:	Anualidad 2016	
Presupuesto del proyecto:	21.338,46 €	
Importe subvencionado:	7.112,82 €	
Importe Cuenta Justificativa:	20.887,66 €	
Reintegrado:	0 €	
Publicidad:		SI
Conformidad del órgano gestor:		SI

Tras el análisis de la documentación presentada inicialmente por el beneficiario, se le efectuó un requerimiento de subsanación para la presentación del TC1 del mes de diciembre de 2016, del TC2 de mayo de 2016 así como de la documentación justificativa de las dietas que aparecen en la cuenta justificativa por 96,13 €.

La Entidad Local no atendió el requerimiento de subsanación de esta documentación, la cual tampoco consta en la justificación presentada ante el órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 14.1.b LGS, entre las obligaciones del beneficiario se encuentra la de *“justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

El artículo 30.3 LGS dispone que *“los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”*.

El artículo 37.1.c LGS recoge como causa de reintegro de la subvención el *“incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

El artículo 92.2 RGS dispone que *“se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones”*.

El apartado tres de ese mismo artículo señala que *“en estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración”*.

Por otro lado, en la cuenta justificativa aportada por el beneficiario aparecen unos gastos por 20.887,66 € y unos ingresos por 21.516,88 €. Es decir, hay un exceso de financiación de 629,22 €, no justificándose la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Tenemos que traer a colación aquí la normativa mencionada en la subvención anterior (Guadalinfo 2015) la cual presentaba esta misma deficiencia.

En este caso, la actividad subvencionada ha sido financiada tanto por la Diputación Provincial a través de la subvención que nos ocupa (7.112,82 €), por fondos propios del Ayuntamiento (178,42 €) y por la Junta de Andalucía (14.225,64 €). El porcentaje de financiación de la Diputación Provincia es el 33,05%.

De acuerdo con lo propuesto en el informe-propuesta transcrito con anterioridad y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Almedinilla de subvenciones otorgadas al amparo del Plan de cooperación anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en los años 2015 y 2016, por el importe y motivos que a continuación se indican:

Guadalinfo 2015

El beneficiario tendrá que reintegrar **414,15 € más los intereses de demora correspondientes**, que constituye el porcentaje del exceso de financiación, es decir el 33,13 % de 1.250,09 €.

Motivo: Exceso de financiación. De conformidad con lo establecido en el artículo 19,3 “*el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada*”, en relación con lo dispuesto en el art. 37,3, que recoge “*igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente*”.

Guadalinfo 2016

El beneficiario tendrá que reintegrar **725,35 € más los intereses de demora correspondientes**, correspondiente al porcentaje de financiación que corresponde a la Diputación Provincial sobre las dietas no justificadas y el exceso de financiación, es decir el 33,05 €.

Motivo: Exceso de financiación y justificación insuficiente. De conformidad con lo establecido en el art. 19,3 “*el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada*”, en relación con lo dispuesto en el art. 37,3, que recoge “*igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente*”. En relación a la falta de justificación de las dietas, de acuerdo con lo establecido en el art. 37.1.c y 92,2 RGS.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

12.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (GEX 2019/31853).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme de la Adjunta y del Jefe del citado Servicio, de fecha 21 de agosto ppdo. en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento del ayuntamiento de Encinas Reales, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de ejecución directa por el ayuntamiento:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
--------------	-------------	-------------------	------------------

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS	11.230,00	10.752,00	478,00
---	-----------	-----------	--------

TERCERO.- El ayuntamiento de Encinas Reales, con fecha registro electrónico de 19 de julio de 2019, nº 34416, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de julio de 2019, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Infraestructuras Públicas 2019, consistente en el incremento del presupuesto inicialmente previsto de 11.230,00 € a la cantidad de 12.947,20 €, mediante el compromiso de una aportación total municipal de 2.195,20 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado.

El Técnico Municipal emite Informe técnico justificativo de la modificación del presupuesto, indicando que una vez realizado el documento técnico completo se observa una diferencia entre el precio al que hace referencia la memoria valorada y el precio una vez realizado el presupuesto desglosado y con la medición aportada para el proyecto completo redactado.

CUARTO.- Con fecha 12 de agosto de 2019, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa que desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente para la concesión de lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Encinas Reales, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el Ayuntamiento, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede y del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Encinas Reales, en el sentido de incrementar el presupuesto inicialmente previsto de 11.230,00 € a la cantidad de 12.947,20 €, mediante el compromiso de una aportación total municipal de 2.195,20 €, con el mismo sistema de ejecución y quedando definitivamente la actuación:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS	12.947,20	10.752,00	2.195,20

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Encinas Reales, al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO (GEX 2019/31854).- También se conoce del expediente tramitado por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme de la Adjunta y del Jefe del citado Servicio, de fecha 13 de septiembre en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento de Valsequillo, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de ejecución directa por la administración:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO DEL PARQUE INFANTIL ANEXO AL COLEGIO PUBLICO RURAL ÁGORA	9.482,00	9.482,00	0,00

TERCERO.- El ayuntamiento de Valsequillo, con fecha registro electrónico de 1 de agosto de 2019, nº 35849, solicita mediante Decreto de 30 de julio de 2019, la modificación del proyecto inicialmente presentado para la actuación "SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO DEL PARQUE INFANTIL ANEXO AL COLEGIO PUBLICO RURAL ÁGORA" incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, así como el cambio del sistema de ejecución directa a contratación por el Ayuntamiento.

El ayuntamiento asume la redacción de la documentación técnica relativa a la citada actuación, manifestando que se dispone de personal técnico competente para la redacción de Proyectos/Memorias técnicas y dirección de las actuaciones a ejecutar.

El Arquitecto Técnico Municipal, informa que las obras que se consideraron inicialmente ocupaban un porcentaje mínimo en la actuación y que se van a eliminar de la misma.

Asimismo el ayuntamiento considera que por la tipología de la actuación habría que haber tratado como contrato de suministro en lugar de contrato de obras, ya que el objeto es la adquisición de productos o bienes de suministro, por lo que se hace necesario una modificación en el proyecto inicialmente presentado y a su vez se estima más conveniente su ejecución por el sistema de contratación por el ayuntamiento, al no disponer de medios propios para su ejecución.

CUARTO.- Con fecha 19 de agosto de 2019, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Valsequillo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Valsequillo, se justifica técnicamente por el Informe del Técnico Municipal, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Valsequillo, en el siguiente sentido:

- Modificar el proyecto de obras, manteniendo la misma denominación “SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO DEL PARQUE INFANTIL ANEXO AL COLEGIO PUBLICO RURAL ÁGORA” y por el mismo importe de 9.482,00 €.
- Modificar el sistema de ejecución, autorizándose al ayuntamiento de Valsequillo a realizar la contratación de la citada actuación.

Segundo.- Asimismo, esta Entidad Local deberá estar a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como al resto de normativa que regula la contratación en el sector público, por lo que:

a) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación del contrato conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse el contrato a licitar.

c) La supervisión de la actuación, los documentos técnicos redactados y la ejecución de la misma corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financia la actuación se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 10 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Valsequillo, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

14.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR (GEX 2019/32345).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que aparece incorporado informe-propuesta suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme de la Adjunta y del Jefe del citado Servicio, de fecha 30 de agosto del año en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el bienio 2018-2019 a petición del ayuntamiento de Guadalcazar, las siguientes actuaciones, siendo el sistema de ejecución, el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL COMO ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD	80.000,00	0,00	80.000,00
ADQUISICIÓN DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	15.000,00	0,00	15.000,00
REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	130.000,00	0,00	130.000,00
	225.000,00	0,00	225.000,00

TERCERO.- Mediante acuerdo de Pleno de 20 de febrero de 2019, se modificaron actuaciones incluidas en el segundo bienio del citado Plan Provincial, a petición del ayuntamiento de Guadalcazar, quedando definitivamente las actuaciones como a continuación se indican y con el mismo sistema de ejecución:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL COMO ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD	80.000,00	0,00	80.000,00
ADQUISICIÓN DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	15.000,00	0,00	15.000,00
REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	90.327,88	0,00	90.327,88
ADECUACIÓN ZONA VERDE PP R-2	39.672,12	0,00	39.672,12
	225.000,00	0,00	225.000,00

CUARTO.- El Ayuntamiento de Guadalcazar, con fecha registro electrónico de 30 de agosto de 2019, n.º 38785, solicita mediante Acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2019, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales, bienio 2018-2019, que consiste en anular la actuación “Adquisición de suelo para ampliación del Cementerio municipal” por importe de 15.000,00 €, y aumentar en 15.000,00 € el presupuesto de la actuación “ADECUACIÓN ZONA VERDE PP R-2”, por lo que el importe para esta actuación sería de 54.672,12 €.

Como justificación de la citada modificación el ayuntamiento de Guadalcazar, así como el Jefe de la Unidad Territorial del Sau Bajo Guadalquivir, argumentan:

1.- La necesidad de la adquisición del suelo para la ampliación del cementerio municipal, venía motivada por la perentoria necesidad de disponer de núcleos de enterramiento para atender la demanda municipal, ya que los disponibles estaban próximos a agotarse. Se planteaba, por tanto la ampliación del recinto, que estaba casi colmatado, para alojar nuevos módulos y servicios, adaptados a los requerimientos actuales.

Debido a que la actuación de Reforma y ampliación del cementerio municipal contempla la construcción de un módulo con 60 nichos, ya no se hace necesaria la actuación de “Adquisición de suelo para ampliación del cementerio municipal”.

2.- El proyecto de Adecuación de Zona Verde PP R-2 precisa de financiación adicional, por lo que se propone destinar el importe de la actuación “Adquisición de suelo para ampliación del Cementerio Municipal” a la actuación “Adecuación zona verde PP R-2”.

QUINTO.- Con fecha de 26 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad Territorial SAU Bajo Guadalquivir, emitió Informe justificativo para la modificación del Plan Provincial, indicando que se entiende justificada la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Guadalcazar, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el ayuntamiento y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Guadalcazar, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación “ADQUISICIÓN DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, con un presupuesto de 15.000,00,00 €.

b) Modificar la actuación denominada “ADECUACIÓN ZONA VERDE PP R-2”, incrementando su presupuesto en 15.000,00 €, siendo el importe total de 54.672,12 €.

El importe de las modificaciones propuestas, se corresponde con el importe total aprobado para el bienio 2018-2019, y quedando, las actuaciones del bienio, como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL COMO ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD	80.000,00	0,00	80.000,00
REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	90.327,88	0,00	90.327,88
ADECUACIÓN ZONA VERDE PP R-2	54.672,12	0,00	54.672,12
	225.000,00	0,00	225.000,00

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Guadalcazar, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

15.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PROVINCIALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2019 (GEX 2019/33124).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Adjunta al Jefe del referido Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por el Jefe del mismo, con fecha 13 de septiembre en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, D. Juan Díaz Caballero, emite una Propuesta para la aprobación de un “Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2019” por un importe que asciende a 428.962,82 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

Segundo.- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), regula la regla de gasto aplicable a la Administración Central, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, indicando el apartado 5 que *“Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”*.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dedicado a regular el destino del superávit presupuestario, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado primero que *“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”*. Añadiendo el apartado tercero que *“3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

No obstante, la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, regula unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, disponiendo lo siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar

inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

Por su parte, la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define el concepto de inversiones financieramente sostenibles que deben concurrir en estas inversiones, así como el procedimiento y el ámbito objetivo de aplicación, el cual ha sido modificado por el Real Decreto-Ley 7/2019, al tener en cuenta las actuaciones que desarrollan las Entidades Locales y las competencias que tiene atribuidas, señalando que:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.

- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.”

Finalmente, el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, estableciendo en su artículo 2 que:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se proroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.”

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tercero.- Como ya se especifica en el apartado 1.1. del Plan Provincial objeto de este informe, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, la de las carreteras provinciales.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.

c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.

d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) de su titularidad. Con lo cual, esta Corporación Provincial, atendiendo a la Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL, que permite destinar el superavit del ejercicio 2018 al grupo de programa "453. Carreteras", podrá incluir estas actuaciones en el Plan Provincial de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles para el ejercicio 2019.

Cuarto.- Las actuaciones que podrán ejecutarse con cargo al superavit del ejercicio 2018 son las indicadas en el apartado 2.3. del Plan Provincial objeto de este informe-propuesta, que se enuncian a continuación, debiendo cumplir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
Reparación de la CO-5104 "De Villa del Río a Cañete de las Torres"	228.962,82 €
Reparación parcial de la CO-6222 "De A 318 a Moriles"	200.000 €
TOTAL	428.962,82 €

Quinto.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales ha elaborado un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en el ejercicio 2019 por un importe de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (428.962,82 €), debiendo completarse el expediente con lo prevenido en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL. Se financiará con cargo al superávit de las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2018.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Sexto.- El procedimiento previsto para la aprobación de este Plan Provincial, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, es el que se describe en el apartado 5 de este Plan, que contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Plan por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Plan Provincial por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Plan Provincial por la Diputación de Córdoba.

Séptimo.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

Octavo.- De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2019 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

En base a lo expuesto, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2019, por importe de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (428.962,82 €), que se anexa a este acuerdo, con la siguiente relación de obras, quedando condicionada dicha aprobación a la entrada en vigor de la necesaria modificación presupuestaria:

PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
Reparación de la CO-5104 "De Villa del Río a Cañete de las Torres"	228.962,82 €
Reparación parcial de la CO-6222 "De A 318 a Moriles"	200.000 €
TOTAL	428.962,82 €

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (428.962,82 €), a que entre en vigor la necesaria modificación de crédito, que se financiará con cargo al superávit de las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2018.

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2019 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Intervención, al Servicio de Hacienda, al Servicio de Carreteras y al Servicio de Contratación.

**PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PROVINCIALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DEL EJERCICIO 2019**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, prorroga para el ejercicio 2019, el destino del superávit de las Entidades Locales para inversiones financieramente sostenibles.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), regula la regla de gasto aplicable a la Administración Central, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, con objeto de garantizar que la evolución del gasto público estructural se sitúe en línea con el crecimiento potencial de la economía, garantizando, en una situación de equilibrio presupuestario a medio plazo, la sostenibilidad financiera del gasto.

El artículo 32 de la LOEPSF establece que el superávit alcanzado por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales deberá ir destinado a la reducción del nivel de endeudamiento neto. No obstante, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece una regla especial para el destino del superávit presupuestario. De conformidad con la citada Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, las Corporaciones Locales, que presentan superávit y remanente de tesorería positivo para gastos generales, así como un nivel de deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento y un periodo medio de pago a proveedores que no supera el máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, podrán destinar su superávit a financiar inversiones que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil de la inversión.

Por su parte, la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define el concepto de inversiones financieramente sostenibles que deben concurrir en estas inversiones, así como el procedimiento y el ámbito objetivo de aplicación, el cual ha sido modificado por el Real Decreto-Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Esta posibilidad de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles se aplicó por primera vez en el ejercicio de 2014 y preveía el apartado 5 de la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF la posibilidad de prorrogar anualmente esta medida, que, efectivamente, se ha venido prorrogando hasta el ejercicio de 2019.

La Diputación de Córdoba se compromete a destinar el superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2018 a la aprobación de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles, mediante la incorporación de remanente de tesorería positivo. Este Plan Provincial Extraordinario tiene por objeto financiar algunas actuaciones en carreteras provinciales, cumpliendo, con ello, con los fines propios y específicos de la provincia atribuidos por el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), pues garantiza los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social.

Asimismo, esta Diputación Provincial garantizará con la aprobación de este Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación con los municipios, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito. Ello se materializará con la reparación puntual de algunas carreteras provinciales que mejorará la comunicación entre los municipios.

1. JUSTIFICACIÓN LEGAL: COMPETENCIAS EN MATERIA DE CARRETERAS.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias en los artículos 36 de la LRBRL y 11 a 15 de la LAULA, pretende aprobar un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles 2019, con objeto de acometer algunas actuaciones en carreteras de su titularidad, debido al deficiente estado en el que se encuentran algunas.

Las Diputaciones Provinciales, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales. Entendiéndose como red de especial interés provincial, en virtud del artículo 4.2 de la Ley 8/2001, al conjunto de carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia, compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones Provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles. Indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

2. OBJETO.

2.1. Es objeto del presente Plan regular la ejecución de algunas inversiones provinciales en carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial.

2.2. Las inversiones que la Diputación de Córdoba ejecutará con este Plan Provincial tienen, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reflejo presupuestario en el grupo de programa "453. Carreteras" recogido en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales.

2.3. Las inversiones que están previstas ejecutar en este Plan Provincial son las que a continuación se enuncian, siendo su vida útil superior a cinco años y con un presupuesto total de 428.962,82 € (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).

2.4. Las actuaciones en carreteras provinciales son:

PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
Reparación de la CO-5104 "De Villa del Río a Cañete de las Torres"	228.962,82 €
Reparación parcial de la CO-6222 "De A 318 a Moriles"	200.000 €
TOTAL	428.962,82 €

2.5. Las inversiones anteriormente citadas, objeto del presente Plan Provincial, cumplen el requisito de que la vida útil de la inversión es superior a cinco años, así como que el gasto es imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de esta Diputación Provincial, de conformidad con la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.6. El objetivo general de este Plan Provincial puede concretarse en los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la accesibilidad y conectividad en la provincia, actuando en las vías que tengan deficiencias.
- Facilitar la movilidad de las personas y el intercambio de bienes y servicios y, con ello, el desarrollo de la economía de la provincia.
- Mejorar la seguridad vial y el confort de las vías, dotándolas de características técnicas adecuadas que lo garanticen.

3. DURACIÓN.

El destino del superávit presupuestario de esta Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2018 se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles, quedando prorrogado para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

4. FINANCIACIÓN.

El Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles 2019 se financiará íntegramente por esta Diputación Provincial. El presupuesto asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (428.962,82 €), que se financiará con cargo al superávit de las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2018.

5. PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PLAN PROVINCIAL.

El procedimiento previsto para la aprobación de este Plan Provincial, teniendo en cuenta el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contendrá los siguientes trámites.

1. Aprobar provisionalmente el Plan por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Plan Provincial por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

4. *Contratación de las obras de este Plan Provincial por la Diputación de Córdoba.*

6. PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

7. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

7.1. Las obras e inversiones que requieran para su ejecución expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

7.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

8. CONTRATACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES.

La contratación de las obras se tramitará por la Sección de Contratación de Obras del Servicio de Contratación.

9. EJECUCION, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

9.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

9.2. El abono de las obras realizadas se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

9.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

10. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

16.- ADENDA AL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y COMPARTIDO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL Y FINCA "EL AGUILAREJO" CON DESTINO A UTILIZACIÓN POR EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (GEX 2018/48786).- Visto el expediente tramitado en la Sección de Patrimonio en el que consta informe-propuesta de la TAG adscrita a dicha sección, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 13 de septiembre en curso, en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de enero de 2019 se procedió a la firma del "DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL Y COMPARTIDO, POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL Y FINCA "EL AGUILAREJO", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, CON DESTINO A UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS POR EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA AGRARIA", mediante el cual se permite la cesión de uso temporal y compartido, por un periodo de cuatro años, a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial y la finca "El Aguilarejo", para su destino como centro de impartición de clases de formación profesional de la familia profesional agraria, siempre de forma compatible con la actividad que es propia del mismo.

SEGUNDO.- A finales de julio del presente año, nos fue notificado en esta Diputación Provincial Solicitud de ampliación del Acuerdo suscrito, y anteriormente referenciado, con la finalidad de añadir un nuevo título de "Técnico en Emergencias y Protección Civil" perteneciente a la familia Profesional de "Seguridad y Medio Ambiente".

TERCERO.- Todo ello en virtud de los excelentes resultados obtenidos para la mejora de la cualificación de nuestro sector agrario provincial, así como para incrementar y afianzar las titulaciones de formación profesional en nuestra provincia; más aún teniendo en cuenta la reciente implantación en Andalucía de la familia Profesional de “Seguridad y Medio Ambiente”, que va a ser implantada para el próximo curso escolar 2019/20, con su correspondiente nuevo título de formación profesional de grado medio “Técnico en Emergencias y Protección Civil”, entre cuyas competencias está la lucha antiincendios en ámbitos forestales; tal y como se desprende del Informe Técnico emitido por el Director del Centro Agropecuario, D. Antonio Jiménez Luque.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación de la Adenda arriba referenciada corresponde al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.19 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pudiéndose adoptar los siguientes acuerdos:

- Aprobar la Adenda al Convenio de la Consejería de Educación y Deporte para la ampliación de autorización de Uso temporal y compartido de las instalaciones adscritas al Centro Agropecuario Provincial para su utilización por parte del profesorado y alumnos de Formación Profesional de la Familia Agraria a la nueva Familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente.
- Facultar a la Presidencia de esta Diputación Provincial para la firma de la misma, así como cuantas gestiones sean necesarias para su efectividad.

A la vista de lo anterior, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Adenda al Convenio de la Consejería de Educación y Deporte para la ampliación de autorización de Uso temporal y compartido de las instalaciones adscritas al Centro Agropecuario Provincial para su utilización por parte del profesorado y alumnos de Formación Profesional de la Familia Agraria a la nueva Familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente cuyo texto presenta la siguiente literalidad:

ADENDA AL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL Y COMPARTIDO, POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL Y FINCA “EL AGUILAREJO”, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, CON DESTINO A UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS POR EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA AGRARIA PARA SU AMPLIACIÓN A LA FAMILIA PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

REUNIDOS

De una parte, D^a M.^a Inmaculada Troncoso García, Delegada Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba, con domicilio en C/ Tomás de Aquino, 1 2^a planta, Córdoba, competente para aceptar la cesión de uso de inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo de lo establecido por el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas consejerías o en el máximo órgano directivo.

De otra parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, con Domicilio en Plaza de Colón s/n.

EXPONEN

Que con fecha 11 de enero de 2019, las dos instituciones a que representan, la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba acordaron suscribir un documento de formalización de

cesión y uso temporal y compartido, a favor de la Comunidad Autónoma, de instalaciones adscritas al Centro Agropecuario Provincial y la finca "El Aguilarejo" para la colaboración en materia de formación profesional agraria.

En la Cláusula Primera de dicho documento se establece lo siguiente: "Mediante el presente documento, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en representación de la Institución Provincial, autoriza el uso compartido de las instalaciones descritas en el expositivo primero a D. Antonio José López Fernández, Delegado Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Córdoba, en representación de la Excm. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, por un plazo de cuatro años para destinarlo al uso propio de un centro en el que se imparte formación profesional para alumnos de la familia agraria".

Que ambas instituciones, habiendo comprobado el gran resultado obtenido hasta la fecha, por un aparte, y conscientes de los beneficios que pueden derivarse tanto de la implantación de este modelo, por otra parte, consideran de enorme interés la ampliación para añadir un nuevo título de "Técnico de Emergencias y Protección Civil" perteneciente a la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente, y en consecuencia;

ACUERDAN

Que la Cláusula Primera quedará redactada como sigue:

"Primera. Mediante el presente documento, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en representación de la Institución Provincial, autoriza el uso compartido de las instalaciones descritas en el expositivo primero a Dña. M.ª Inmaculada Troncoso García, Delegada Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba, en representación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, por un plazo de cuatro años para destinarlo al uso propio de un centro en el que se imparte formación profesional **para alumnos de las familias profesionales Agraria y de Seguridad y Medio Ambiente.** "

En prueba de conformidad, firman la presente Addenda por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

<p>POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Fdo.: Antonio Ruiz Cruz</p>		<p>POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA Fdo.: M.ª Inmaculada Troncoso García</p>
---	--	--

Segundo: Facultar a la Presidencia de esta Diputación Provincial para la firma de la misma, así como cuantas gestiones sean necesarias para su efectividad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

17.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS GONGORINOS (GEX 2019/31344).- Dada cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Cultura, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, en el que se reflejan las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Constituye el objeto de este convenio, el otorgamiento de una subvención por parte de la Diputación Provincial, y el Ayuntamiento de Córdoba a la Universidad de Córdoba, para la creación de la Cátedra Luis de Góngora. Este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (RDL 3/2011), lo que se indica para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación de Córdoba y sus organismos autónomos.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a cabo el objeto del Convenio, lo están por cuanto el objeto del convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias que la normativa vigente atribuye a las Diputaciones Provinciales (vid. art. 31 LRBRL y art. 11 LAULA) y a los ayuntamientos. En especial los artículos 6 LRJPAC y 57 LRBRL posibilitan que la Administración Pública en general, y la Local en particular celebren convenios con personas jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado. En el caso de la Universidad, por lo dispuesto en la Ley de Autonomía Universitaria. La entidad beneficiaria (UCO) cumple los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Por la naturaleza del gasto, se trata de una subvención, por lo que habrá de estar a lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que en su artículo 22.2 regula las formas de concesión de subvenciones, entre las que se encuentran de concesión directa, por estar previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales. En el caso que nos ocupa, este convenio de colaboración se encuentra entre los supuestos previstos en la mencionada Ley general de Subvenciones como de concesión directa, al estar contemplada nominativa en el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el año 2019, en la partida 293 3341 45305.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la capacitación de los firmantes del Convenio, tanto el presidente de la Diputación Provincial, como el Alcalde de Córdoba, y el rector de la Universidad están plenamente capacitados para suscribirlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1, 11 y 21 del reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y de la Ley de Autonomía Universitaria.

QUINTO.- Esta subvención ya ha sido aprobada por el Pleno de la Diputación a través de los presupuestos de la Corporación, al tener carácter nominativo, por lo que procede la firma del convenio a voluntad de las partes firmantes. Por lo tanto, debe darse por cumplida mediante ese trámite la normativa al respecto, incluyendo lo dispuesto por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Admón. Local.

SÉXTO.- Al tener repercusión económica, requiere ser informado por el Servicio de Intervención antes de proceder al pago de la misma.

Una vez fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba y la Universidad de Córdoba, para el desarrollo de las actividades de la Cátedra Luis de Góngora durante el año 2019 que consta en el expediente.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este documento.

Tercero.- Autorizar el gasto de 10.000 €, que están recogidos nominativamente en el presupuesto, con cargo a la partida 293 3341 45305.

18.- PARTICIPACIÓN EN CONSEJO DE COORDINACIÓN CIUDAD CALIFAL DE MEDINAT AL-ZAHRA (GEX 2019/32823).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 10 de septiembre en curso, por el que se resuelve la aceptación expresa de la participación de esta Corporación en el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Medinat Al Zahra y designación de representante, cuyo Decreto presenta la siguiente literalidad:

DECRETO

Visto el siguiente informe de la Secretaría General de esta Diputación Provincial:

“Asunto: Participación de la Diputación Provincial de Córdoba en Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra.

Mediante Decreto 508/2019 de 9 de julio, se crea el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra, como órgano colegiado de participación administrativa y social que velará por la conservación de los valores universales de la ciudad califal de Madinat al-Zahra definida como tal en la declaración del Patrimonio Mundial de la UNESCO, mediante una acción coordinada de los distintos órganos, entidades públicas y privadas, y personas propietarias que intervienen en su territorio.

El Consejo de Coordinación estará adscrito a la consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El Consejo de Coordinación se regirá por lo regulado para los órganos colegiados en la subsección 1.ª, sección 3.ª, capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la sección 1.ª, capítulo II, del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por las previsiones de este decreto, por las normas que puedan dictarse en desarrollo del mismo y por aquellas otras que pueda establecer el propio Consejo de Coordinación.

En el citado Decreto se determinan las funciones del mencionado Consejo entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Impulsar y coordinar su Plan de Gestión, cuyo contenido deberá ser determinado y aprobado por la consejería con competencias en materia de patrimonio histórico, de acuerdo con las directrices operativas de la UNESCO.*
- b) Proponer medidas de buenas prácticas en su gestión, trasladando propuestas de actuación a los diferentes organismos que integran la gestión del mismo, en materia ambiental, paisajística y turística, de planificación urbana y patrimonial, y de conocimiento y difusión del sitio.*
- c) Promover la participación ciudadana fomentando la divulgación, sensibilización y educación en los valores patrimoniales, y generando espacios de intercambio y reflexión, con continuidad temporal, entre administraciones, empresariado y colectivos vecinales, sociales y culturales del entorno.*
- d) Proteger los valores universales excepcionales que motivaron su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial, proponiendo cuantas medidas se estimen necesarias para su fomento y protección, y velando por la consecución de actuaciones coordinadas de los diferentes organismos dedicados a la gestión de cada uno de los bienes que la integran.*
- e) Informar y aprobar su memoria de la gestión.*
- f) Cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas.*

Con respecto a la participación de la Diputación Provincial atenderemos a lo siguiente:

- El artículo 5.1. 11º integra en el mismo a una persona en representación de la Diputación de Córdoba, designada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación, con rango, al menos, de Diputado/a Delegado/a.

- Según artículo 5 del Decreto 508/2019 la participación en el Consejo de Coordinación de las Administraciones Públicas distintas a la de la Junta de Andalucía, será acordada de manera voluntaria y mediante aceptación expresa de las mismas.

- Según artículo 31 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

- El artículo 36 de la misma ley atribuye a las Diputaciones competencias en materia de coordinación de servicios municipales, asistencia y cooperación jurídico económica y técnica, servicios de carácter supramunicipal, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, entre otras.

- El artículo 4 de Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía las Administraciones Públicas colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y

competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia.

- El artículo 47 de Ley 7/1985 atribuye al Pleno mediante voto favorable de la mayoría absoluta del número legal los acuerdos relativos a la participación en entidades u organizaciones asociativas así como supramunicipales y la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Asimismo hay que tener en cuenta que a pesar de su reciente regulación con fecha 16 de julio de 2019 ha sido recibida el 9 de septiembre de 2019 comunicación por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico indicando la inminente convocatoria del citado Órgano Colegiado y en consecuencia la perentoriedad exigible al nombramiento del representante de la Diputación Provincial.

En virtud de lo anterior procede:

Dictar Decreto de la Presidencia, que deberá ser ratificado posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Prestar aprobación y en consecuencia aceptación expresa a la participación de la Diputación Provincial en el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Medinat- al Zahra de conformidad con artículo 5 del Decreto 508/2019 de 9 de julio.

SEGUNDO.- Designar en representación de la Diputación Provincial a la Sra. Diputada Delegada de Cultura D^a Salud Navajas González y suplente de la misma a D. Francisco Palomares Sánchez Sr. Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras.

TERCERO.- Ratifíquese por el Pleno de la Corporación Provincial.”

En virtud del presente resuelvo:

PRIMERO.- Prestar aprobación y en consecuencia aceptación expresa a la participación de la Diputación Provincial en el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Medinat- al Zahra de conformidad con artículo 5 del Decreto 508/2019 de 9 de julio.

SEGUNDO.- Designar en representación de la Diputación Provincial a la Sra. Diputada Delegada de Cultura D^a Salud Navajas González y suplente de la misma a D. Francisco Palomares Sánchez Sr. Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras.

TERCERO.- Ratifíquese por el Pleno de la Corporación Provincial.”

19.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ EN CALIDAD DE PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO Y DE REPRESENTANTE DE LA FAMILIA (GEX 2019/6989).- También se conoce del expediente instruido en la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en el que consta, entre otros documentos, propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, de fecha 10 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

PROPUESTA

Es indispensable y necesario para el correcto funcionamiento de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la constitución de sus Órganos de Gobierno. Por lo que una vez aprobado por el Pleno de la Corporación los representantes de la misma, resulta de urgencia el nombramiento del representante de la familia del pintor Rafael Botí Gaitán y de los miembros de reconocido prestigio que recoge el artículo 11 de sus vigentes Estatutos. Estos nombramientos permitirán que el Consejo Rector designe a los miembros de la Comisión Técnica para que ésta

pueda ejercer las competencias que le atribuyen los Estatutos de la misma, suponiendo el aplazamiento de estos nombramientos un perjuicio para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Fundación.

Por escrito, con número de registro 387 de fecha de 5 de agosto de 2019, se comunicó por parte de D. Rafael Botí Torres la intención de seguir siendo el representante de su padre el pintor Rafael Botí Gaitán para la presente legislatura.

Por todo ello, considerando que reúnen las condiciones exigidas, propongo para su aprobación al Pleno de la Corporación Provincial el nombramiento como miembros del Consejo Rector a:

1.- D. **LOPD**

Poeta, narrador, editor, crítico literario, antólogo, coleccionista y crítico de arte. Fundador y director de la editorial y revista literaria *Ánfora Nova*.

Entre otros cargos, es académico correspondiente de la Real Academia Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, consejero asesor del Centro Andaluz de las Letras, miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, cronista oficial de Rute, vocal de la Junta Directiva de la Asociación Colegial de Escritores de España, vocal de la Junta Directiva de la Asociación Internacional Humanismo Solidario.

2.- D^a **LOPD**

Catedrática de Teoría de la Literatura y Literatura Contemporánea de la Universidad de Córdoba. Profesora visitante en la Universidad de París 8 y en la Pau et des Pays de l'Adour. Ha impartido Seminarios y Cursos de Postgrado en distintas universidades españolas y extranjeras. Como investigadora cuenta con 4 sexenios de investigación y 5 autonómicos.

Pertenece al Consejo Andaluz de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, ha sido integrante del Consejo Asesor de la Biblioteca de Creación Literaria de la Diputación de Córdoba y desde 2015 del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

3.- D. **LOPD**

Representante de la familia del pintor Rafael Botí Gaitán"

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, el nombramiento de miembros del Consejo Rector de la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí como personas de reconocido prestigio y representante de la familia del pintor Rafael Botí Gaitán

20.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL (GEX 2019/9131).- También se conoce del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta Propuesta de la Presidencia, de fecha 13 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

PROPUESTA AL PLENO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del pasado mes de julio, aprobó inicialmente una modificación de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social.

En relación a la figura del Presidente del dicho Organismo se modificó el artículo 14, estableciéndose que *“El Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social lo será el de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, o el Diputado que a tal efecto designe el Pleno de la Diputación a propuesta del Presidente de la misma; su mandato durará el tiempo que permanezca en este cargo.”*

En el mismo acuerdo plenario se acordó designar, una vez que tuviera efectividad la modificación estatutaria de referencia, como Presidenta del Instituto a D^a Carmen Zurera Maestre, manteniéndose la designación como Vicepresidente de D. Rafael Llamas Salas.

Teniendo en cuenta que D^a Carmen Zurera Maestre ha causado baja laboral, por la presente vengo en proponer al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el nombramiento de la Diputada Provincial D^a Alba M^a Doblaz Miranda como Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, nombramiento que será efectivo una vez entre en vigor la citada modificación estatutaria, que a día de la fecha aún se encuentra en fase de información pública.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta transcrita y, por ende, el nombramiento de la Diputada Provincial D^a Alba M^a Doblaz Miranda como Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, nombramiento que será efectivo una vez entre en vigor la modificación de los estatutos del citado Organismo Autónomo.

PROPOSICIONES

21.- PROPOSICIÓN CON N^o DE REGISTRO 13196 RELATIVA AL RECONOCIMIENTO POR EL 175^o ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. (GEX: 2019/33855).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial de Vox en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo establecido en el art. 97 del ROF presenta a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO POR EL 175^o ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Exposición de Motivos

El pasado 13 de mayo se cumplieron 175 años de la creación del Cuerpo de la Guardia Civil, una institución garante, junto con las Fuerzas Armadas, de la independencia, soberanía y libertad de la Nación.

La Guardia Civil ha ido evolucionando y mejorando con el trascurso de los tiempos, adecuándose y adaptándose para combatir de la forma más eficaz posible las diferentes amenazas que España ha venido sufriendo desde la creación del Cuerpo, desde la lucha contra el bandolerismo hasta las más recientes luchas contra los diferentes grupos terroristas que surgieron durante el tardofranquismo y primeros años de la democracia o la más actual lucha contra el terrorismo yihadista. Hasta la fecha, el coste humano para la Benemérita se eleva a 210 guardias civiles asesinados por estos grupos.

La modernización y la adaptación del Instituto Armado a los diferentes momentos históricos que le ha tocado vivir, manteniendo íntegra la vocación de servicio de que hace gala desde su creación, y el enorme grado de especialización que ha alcanzado la Guardia Civil le ha valido para

ser considerado uno de los cuerpos de carácter policial con mayor prestigio, no sólo a nivel europeo sino a nivel mundial.

Siempre unida desde su creación al mundo rural, su presencia en nuestros pueblos y caminos es garantía de seguridad.

La Guardia Civil vela por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente, los recursos hidráulicos, la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza, funciones de una importancia vital para los pueblos de nuestra provincia.

Valga como ejemplo de ello el descenso en un 73% de los robos en el campo cordobés desde la llegada en 2013 de los equipos ROCA, con la detención de 490 personas por hurtos en el mundo rural.

Por todo lo expuesto, **el Grupo Provincial de Vox** propone para su aprobación en Pleno lo siguiente:

1.- Participar de manera activa en los actos que se celebrarán con ocasión del día de la Patrona de la Guardia Civil del 12 de octubre del corriente año, leyendo una alocución acordada por los grupos que la aprueben, en apoyo de tal efeméride y entregando una placa conmemorativa en nombre de esta Corporación.

2.- Dar traslado de la presente moción al Puesto de la Guardia Civil con sede en Córdoba por el reconocimiento de esta Institución Provincial en cuanto al servicio que prestan a la ciudadanía de nuestros pueblos y ciudades.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda que suscriben los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa por la que se adhieren a la Proposición Epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

“Moción de Reconocimiento por el 175º Aniversario de la creación del Cuerpo de la Guardia Civil

La Guardia Civil ha ido evolucionando y mejorando con el trascurso de los tiempos, adecuándose y adaptándose para combatir de la forma más eficaz posible las diferentes amenazas que España ha venido sufriendo desde la creación del Cuerpo, desde la lucha contra el bandolerismo hasta las más recientes luchas contra los diferentes grupos terroristas. Hasta la fecha, el coste humano para la Benemérita se eleva a 210 guardias civiles asesinados por estos grupos.

Manteniendo los siguientes acuerdos:

1.- Participar de manera activa en los actos que se celebrarán con ocasión del día de la Patrona de la Guardia Civil del 12 de octubre del corriente año, leyendo una alocución acordada por los grupos que la aprueben, en apoyo de tal efeméride y entregando una placa conmemorativa en nombre de esta Corporación.

2.- Dar traslado de la presente moción al Puesto de la Guardia Civil con sede en Córdoba por el reconocimiento de esta Institución Provincial en cuanto al servicio que prestan a la ciudadanía de nuestros pueblos y ciudades.”

Finalmente, al haber sido aceptada la Enmienda transcrita por el Grupo proponente, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 40757 RELATIVA A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA. (GEX: 2019/33888).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

D. Miguel Ángel Castellano Cañete en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Pleno de la Diputación de Córdoba, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 25 de Noviembre del 2019, la siguiente MOCION

MOCIÓN RELATIVA A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

El sistema de financiación autonómico vigente, aprobado mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, además de no garantizar la igualdad de los españoles en el acceso a los servicios públicos fundamentales, genera un reparto muy desigual y esencialmente arbitrario de recursos entre regiones, provocando diferencias en la financiación por habitante entre Comunidades Autónomas superiores al 35%. Esta ley careció además del consenso básico en este tipo de materias al ser aprobada en el Congreso por 176 votos y ha supuesto para Andalucía una importante pérdida de recursos.

Por la trascendencia del tema, el Parlamento de Andalucía creó en la anterior legislatura, un grupo de trabajo en el seno de la Comisión de Hacienda y Administración Pública de este Parlamento, relativa a financiación autonómica, cuyas conclusiones ratificaron la lesividad del modelo de financiación socialista para los intereses de los andaluces y la necesidad de su modificación para la obtención de un sistema más justo para todos los españoles.

Con el objetivo común de impulsar la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del modelo de financiación autonómico, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad el pasado 12 de abril de 2018 una Proposición no del Ley instando al Gobierno Central a tal fin.

En el mismo mes, el Presidente del Gobierno de la Nación, Sr. Rajoy, y la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Sra. Díaz, mantuvieron una reunión oficial en Moncloa donde fijaron el compromiso para que en la próxima convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera se abordase la reforma del modelo de financiación autonómica.

Lamentablemente, el cambio de Ejecutivo nacional ha supuesto, en palabras de su Presidente, el Sr. Sánchez, en Cortes Generales, la paralización de la reforma del modelo de financiación hasta una próxima Legislatura y la apertura de negociaciones bilaterales entre Comunidades y Estado, decisión que ha sido un auténtico desprecio a las justas reivindicaciones del pueblo andaluz.

A día de hoy, la gestión del ejecutivo socialista del Sr. Sánchez agrava más aún la situación. A la decisión de paralizar la reforma del sistema de financiación, se le suma el lamentable proceder del Gobierno de la Nación hacia todas las Comunidades Autónomas a las que les niega la resolución de las controversias sobre la actualización de las entregas a cuenta para el ejercicio 2019 y la cuantía recaudada de una mensualidad en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 2017.

Todo ello, afecta de una forma inevitable las cuentas públicas de la Comunidad Autónoma andaluza ya que pone en riesgo y puede hacer inviable el cumplimiento del objetivo de déficit, elevando los costes de financiación y socavando la confianza en la economía general de nuestra Comunidad así como del resto de España.

Esta actuación ideada por el Presidente del ejecutivo en funciones, cuenta con el apoyo y está siendo ejecutada por la Ministra de Hacienda en funciones, María Jesús Montero. Ministra que ha pasado de, exigir en la pasada Legislatura, como consejera de Hacienda en Andalucía, de forma beligerante la cantidad de 4.000 millones de euros de financiación adicional para

Andalucía y solicitar la modificación “urgente” del sistema, ya que supeditar la financiación autonómica a la aprobación de unos presupuestos era un “chantaje inaceptable”; a mentir y engañar a la ciudadanía implicando incluso a la Abogacía del Estado para excusar su negativa a transferir a Andalucía y al resto de las Comunidades Autónomas los recursos que les corresponden, y despreciar los ofrecimientos institucionales de la comunidades autónomas para consensuar las posibles soluciones.

La negativa del Gobierno de la Nación a entregar esos recursos supone un perjuicio para los andaluces de 1.350 millones de euros (ingresos procedentes de impuestos ya pagados por los ciudadanos), entre la no actualización de entregas a cuenta y la liquidación definitiva del IVA, bloqueando de manera injustificada los recursos económicos que deben destinarse a servicios esenciales tales como sanidad, educación y servicios sociales.

Por todo ello, hemos registrado en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley para el desarrollo de las facultades y obligaciones del Gobierno actual en funciones. Esta reforma que ha propuesto Ciudadanos es necesaria para que se cumplan con las obligaciones que afectan al funcionamiento ordinario de las instituciones y por tanto al día a día de los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone al Pleno, se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero: La Diputación de Córdoba considera de vital necesidad en atención al interés general de los españoles la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica.

Segundo La Diputación de Córdoba considera lesivo para el interés general de los andaluces la decisión del Gobierno de la Nación retener el pago de 1.350 millones de euros que pertenecen a los andaluces (837 millones de euros en concepto de actualización de entregas a cuenta de 2019 en el marco del actual sistema de financiación y 513 millones por el desfase en relación con el IVA de 2017 al implantar el Sistema de Información Inmediata), circunstancia que menoscaba la financiación de los servicios públicos básicos, en especial la sanidad, la educación y las políticas de atención a los más vulnerables, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir impulsando todas aquellas iniciativas encaminadas dignificar nuestras instituciones públicas y obtener el pago de los recursos que se les retiene a los andaluces ante la actuación la desleal del Gobierno de la Nación.

Tercero: La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de la Nación a reconsiderar la negativa a afrontar la reforma del modelo de financiación autonómica que ha resultado lesivo para los intereses de los españoles y, especialmente, para los andaluces, y dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico.”

.../...

D^a Felisa Cañete Marzo, Portavoz Adjunta del Grupo PSOE-A, empieza su intervención manifestando que no entiende que el Grupo proponente no haya retirado la Proposición presentada o, por lo menos, no haya aceptado la Enmienda del Grupo Socialista que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y formula la siguiente Enmienda de

Sustitución al apartado de acuerdos sobre la Proposición presentada pro el Grupo Provincial de Ciudadanos relativa a :

FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

Primero: Instar al Gobierno de España a dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de septiembre de 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómica.”

.../...

Finalizado el debate y al no haber aceptado la Enmienda de Sustitución el Grupo proponente, se somete a votación la Proposición presentada por Grupo Ciudadanos y el Pleno, en votación ordinaria, al votar afirmativamente los/as 2 Sres/as Diputados/as del Grupo Ciudadanos, los/as 8 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, y votar negativamente los/as 11 del Grupo PSOE-A, absteniéndose los/as 4 asistentes del Grupo IUCA, se produce un empate, por lo que se procede a una segunda votación y al arrojar ésta el mismo resultado, el Ilmo. Sr. Presidente dirime tal empate con su voto de calidad, emitido con anterioridad en sentido negativo, por lo que el Pleno no aprueba esta Proposición.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 40581 DE APOYO Y PROMOCIÓN AL SECTOR CINEGÉTICO Y LA CAZA. (GEX: 2019/33889).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA DE APOYO Y PROMOCIÓN AL SECTOR CINEGÉTICO Y LA CAZA.

ÉRICA NEVADO GARCÍA, Diputada Portavoz Adjunta del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caza es una actividad estratégica para el desarrollo del mundo rural y una herramienta para luchar contra la despoblación de los municipios de menor población o extensión geográfica, mediante la creación de riqueza en estos núcleos.

La caza es una actividad estratégica indispensable para nuestra Provincia, generando riqueza económica y favoreciendo la conservación de las especies. Desde el punto de vista económico, es de justicia recordar el impacto que esta actividad tiene en la economía de nuestro país, comunidad y provincia, generando 6.500 millones de euros y dando empleo a 185.000 personas, teniendo influencia en varios sectores como la industria cárnica o la hostelería.

No sólo venimos defender este sector únicamente desde su influencia económica, ya que más importante si cabe es su labor medioambiental, y así lo ponemos de manifiesto en los siguientes puntos:

1. La caza es un modelo de gestión del medio natural, siendo compatible con otras actividades que se practican en el medio natural.
2. Cualquier modalidad de caza que se realice de acuerdo a los Planes de Ordenación Cinegética no supone ningún riesgo para las especies silvestres, siendo además un factor regulador de las mismas y que contribuye de manera expresa a su mantenimiento.
3. Gracias a la actividad cinegética se pueden controlar determinadas especies silvestres que de lo contrario supondrían un serio peligro para la agricultura y los ecosistemas, e incluso las personas (accidentes en vías de comunicación).

Destacar el arraigo popular de esta práctica en Andalucía con más de 250.000 aficionados, de los cuales 40.000 son cordobeses.

Exponemos en todos los casos una caza en consonancia con una buena regulación. Por todo lo anterior, desde el Grupo de Ciudadanos en Diputación, solicitamos al resto de Grupos representados, que apoyen esta MOCIÓN tan necesaria para nuestra Provincia, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

Que la Excelentísima Diputación de Córdoba muestre su apoyo al sector cinegético y a las actividades que se relacionan con la misma, sin que la caza sea criminalizada por algunos posicionamientos políticos.

.../...

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de sustitución suscrita por todos los/as Portavoces de todos los Grupos políticos con representación corporativa del siguiente tenor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo Provincial PP-A, Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía; Portavoz del Grupo Ciudadanos de la diputación de Córdoba y Rafael Saco Ayllón, Portavoz del Grupo Provincial de Vox, Miguel Angel Castellano Cañete en la Diputación formulan la siguiente Enmienda de Sustitución al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial Ciudadanos relativa a:

EN LA DEFENSA DE LA CAZA

En el Pleno de la Diputación de Córdoba, que dicha Institución organizadora de la XXII Edición de Intercaza, en la que reconoce que la caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía, que merece, y debe, ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces, debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo económico del mundo rural andaluz.

Finalmente, al haberse aceptado por el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13192 CONTRA LA REDUCCIÓN DE UNIDADES EDUCATIVAS. (GEX: 2019/33892).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

Francisco Ángel Sánchez Gaitán, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA CONTRA LA REDUCCIÓN DE UNIDADES EDUCATIVAS

Recientemente hemos conocido que la Junta de Andalucía ha propuesto suprimir para el curso escolar 57 unidades escolares en la provincia de Córdoba, dejando bajo mínimos las plantillas docentes, especialmente en los colegios rurales.

Además, en el inicio de curso se está produciendo a una masificación de las aulas, una situación de agravio que provoca que el número de alumnos supere la ratio establecida por la legislación vigente de 25 niños y niñas por aula.

Según establece en su artículo 5 el Decreto 9/2017, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato “en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, el número máximo de alumnos y alumnas por unidad escolar será de veinticinco”.

Además, el exceso de niños y niñas por aula dificulta alcanzar una de las principales finalidades recogidas en la LOE, así como en LOMCE, ley que modifica la anterior: “el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado a través de una educación de formación y de calidad”.

En las últimas semanas hemos conocido como los padres y madres de los diferentes colegios afectados en Nueva Carteya y Fuente Palmera han iniciado protestas contra la situación actual de la supresión de líneas educativas y el aumento de la ratio que establece la legislación actual. Entre las diversas protestas y concentraciones realizadas, los padres y madres de los alumnos del colegio Francisco García Amo en Nueva Carteya han decidido no llevar a clase a sus hijos e hijas. Estas protestas, sumadas a concentraciones ante la Delegación de Educación han supuesto mantener las dos líneas educativas en el Colegio Federico García Lorca de Fuente Palmera que la Delegación de Educación, en un principio, había eliminado, y caso similar en el Colegio Francisco García Amo de Nueva Carteya donde se han mantenido dos de las tres líneas que inicialmente se habían suprimido.

Desde el Grupo Provincial de Izquierda Unida defendemos la educación pública como un derecho fundamental, siendo uno de los pilares básicos en los que debe asentarse nuestra sociedad, tal y como queda recogido en el artículo 27 de la Constitución y el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para garantizar la calidad del sistema educativo.

En consecuencia, de mantenerse la reducción de unidades escolares propuesta por la Delegación de Educación, además de incumplir la legislación vigente en referencia a la ratio de alumnos y alumnas por aula, dificultaría la atención educativa individualizada, sobrecargaría considerablemente el trabajo del personal docente y nos alejaría de la educación pública de calidad a la que tienen derecho nuestros hijos e hijas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su aprobación al Pleno de esta Diputación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a la Delegación de Educación para que adopte las medidas y acuerdos necesarios para ampliar las unidades educativas que permitan realizar una nueva redistribución del alumnado sin superar los 25 niños y niñas por aula, ratio establecida por la normativa vigente.

SEGUNDO.- Solicitar la reducción de la ratio de las distintas aulas, promoviendo una educación lo más individualizada posible, necesaria para combatir el temprano abandono escolar y mejorar los resultados académicos.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a todos los y las portavoces de los distintos grupos políticos del Parlamento de Andalucía, a la Dirección General de Planificación y Centros y a la Delegación Provincial de Educación de Córdoba.

Defiende la Proposición D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-Andalucía, quien manifiesta que han suscrito con el Grupo Socialista una Enmienda de Sustitución que han consensuado con dicho Grupo habida cuenta de la similitud de las dos proposiciones que se han presentado al Pleno de hoy y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-Andalucía de la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de IU-Andalucía relativa a:

CONTRA LA REDUCCIÓN DE UNIDADES EDUCATIVAS.

Primero: Instar a la Delegación de Educación para que adopte las medidas y acuerdos necesarios para ampliar las unidades educativas que permitan realizar una nueva redistribución del alumnado sin superar los 25 niños y niñas por aula, ratio establecida por la normativa vigente.

Segundo: Instar a la Junta de Andalucía a la publicación de los datos en cuanto al cierre o la creación de líneas educativas con total transparencia, igualdad y rigurosidad, dando a conocer los datos existentes de la educación pública y concertada en este curso.

Tercero: Instar a la Junta de Andalucía a optimizar de manera positiva y social la bajada de la natalidad actual y bajar la ratio por aula de manera real ofreciendo así una educación más individualizada a los alumnos, aumentando la calidad en la enseñanza, necesaria para combatir el abandono escolar, sobre todo en núcleos rurales y ayudando así a la fijación de la población al territorio.”

.../...

Finalizado el debate y al no aceptarse la votación separada por el Grupo proponente, se somete a votación la Enmienda de sustitución suscrita por los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A, y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados de los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A, Ciudadanos y Vox, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

25.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13193 SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN. (2019/33893).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

Francisco Ángel Sánchez Gaitán, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN

En Andalucía, prácticamente, siete de cada diez municipios pierden habitantes. Córdoba, Jaén y Granada son las provincias más afectadas por la despoblación. Muchas zonas rurales del interior de Andalucía se están despoblando, su población está envejeciendo y están perdiendo parte de sus servicios públicos.

50 municipios cordobeses (el 67% del total) han perdido vecinos durante las últimas dos décadas y la tendencia se ha agravado desde el año 2008, cuando comenzó la crisis económica. A partir de ese momento, han sido 63 los pueblos que han reducido su cifra de residentes, el 84% del total. Concretamente, en las comarcas de Los Pedroches y Guadiato de la zona norte de la provincia de Córdoba hay 17 pueblos en riesgo de despoblación (Alcaracejos, Belalcázar, Los Blázquez, Cardeña, Conquista, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, El Guijo, Obejo, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaviciosa y El Viso).

El 24% de los pueblos cordobeses está en riesgo de despoblación. La pérdida del tren y el deterioro de los transportes públicos colectivos; la pérdida de servicios públicos fundamentales como la educación, la sanidad o la dependencia; la desindustrialización paulatina de la comunidad; los fondos, planes y ayudas que llegan tarde o no llegan; los insostenibles niveles de desempleo; la exclusión financiera con el cierre de oficinas; la dificultad de acceso a la cultura; o la pérdida de biodiversidad y degradación de los ecosistemas son algunos de los factores que alimentan la despoblación de Andalucía, todo ello fruto del abandono institucional y político.

Además, la despoblación que se está produciendo en el mundo rural afecta de manera más severa a las mujeres y los jóvenes. Las mujeres siguen con los empleos más precarios y sobre ellas sigue recayendo el papel tradicional de cuidadoras.

En el caso de los jóvenes, la falta de trabajos especializados, la precariedad laboral y el alto paro juvenil provoca que tengan que marchar de sus pueblos en busca de oportunidades laborales que permitan su desarrollo profesional, social y personal.

Otro factor fundamental que agrava el fenómeno de la despoblación es la caída del sector primario y su enorme dependencia en el mundo rural. Por ello, es esencial fortalecer este sector dotándolo de mayores infraestructuras y tecnología. Los productos agrícolas, ganaderos y pesqueros obtenidos por un país sin depender de importaciones permiten tener menor dependencia del exterior y asegurar un abastecimiento oportuno a su población.

Sin un cambio profundo del modelo productivo y territorial, nuestro mundo rural está abocado a la desertificación y el despoblamiento. La necesidad de activar un Plan de Reindustrialización en la provincia de Córdoba que genere empleo estable y de calidad y combata la falta de oportunidades laborales.

La provincia de Córdoba sigue estando a la cola de las inversiones en los PGE y en los Presupuestos de la Junta de Andalucía. La desindustrialización y la falta de conexiones en la comunicación con una red ferroviaria muy pobre han acentuado que las zonas rurales cada vez pierdan más población y estén más olvidadas.

Concretamente, la comarca del Guadiato sigue reivindicado el pago de los Fondos Miner para reactivar industrialmente a la zona. Todo ello agravado por una falta de inversiones para reindustrializar la zona tras el cierre de la actividad productiva de la minería.

Además, es necesario establecer mecanismos para garantizar que la subida del SMI no afecte de manera desproporcionada al importe a pagar por los trabajadores y trabajadoras agrícolas por cuenta ajena del sello agrícola.

Por ello para abordar el reto de la despoblación y revertir la situación actual es imprescindible poner en marcha una Política de Estado de Desarrollo Rural Sostenible. El Desarrollo Rural garantiza la senda de reversión de las políticas que han vaciado nuestras zonas rurales por lo es fundamental actualizar la Ley 45/07 de 13 de Diciembre de 2007 de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y que está legitimada de forma amplia por el conjunto de las organizaciones sociales y económicas del medio rural.

El pasado 31 de marzo, 100.000 personas llenaron el centro de Madrid es una manifestación histórica convocada por un centenar de plataformas y organizaciones de los territorios más afectados. Con un lema tan recurrente como 'La Revuelta de la España Vacía', lograron el compromiso de toda la sociedad y del conjunto de los partidos políticos para recoger el reclamo y empezar a dar pasos desde todas las instituciones del Estado. La propuesta de las plataformas convocantes se concretaba en la necesidad de un Pacto de Estado contra la Despoblación que definiera el compromiso político más allá de los gobiernos que en cada caso ocupen el ejecutivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que el asunto es de la suficiente profundidad, trascendencia y transversalidad, así como de la máxima preocupación para la sociedad en su conjunto, se propone para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno Central a la firma y adopción de medidas contra la despoblación de la provincia de Córdoba a través de un Pacto de Estado contra la Despoblación en base a las necesidades expuestas y descritas en la exposición de motivos.

Se deja constancia en acta de la Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos políticos que presenta la siguiente literalidad.

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo PP-A; Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-Andalucía; Miguel Ángel Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos y Rafael Saco Ayllón, Portavoz el Grupo Provincial de VOX en la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de IU-Andalucía relativa a:

LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN

El Pleno de la Diputación de Córdoba insta a todas las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, a asumir el reto demográfico como uno de los mayores desafíos a los que nos enfrentamos como país; a profundizar en la hoja de ruta aprobada en las Directrices Generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, que tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades y el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo el territorio, en especial de jóvenes y de mujeres; y a adoptar un Pacto de Estado contra la Despoblación, que contribuya, con medidas específicas, a mejorar la calidad de vida y el desarrollo de nuevos proyectos en nuestra provincia.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13194 SOBRE LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA A-81 LA N-432. (GEX: 2019/33895).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su

caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Septiembre de 2018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

CONVERSIÓN EN AUTOVÍA A-81 LA N-432.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La conversión en autovía de la N-432 es una reivindicación histórica de las administraciones locales, provinciales e incluso regionales, así como una exigencia de los miles de ciudadanos que transitan por la misma.

Esta vía de comunicación supone una de las principales conexiones en el Sur de nuestro país uniendo provincias como Badajoz, Córdoba, Jaén y Granada, convirtiéndose en una arteria principal de comunicación de varias comarcas cordobesas.

Podríamos hablar de este proyecto desde hace muchos años y como se ha ido yendo al traste por decisiones técnicas en algunos momentos y decisiones políticas en otros. Pero lo que si es real y de suma importancia, es que no es hasta el año 2018, con unos presupuestos del Gobierno de Mariano Rajoy cuando se presupuestan 3 millones de euros para la conversión de la N-432 en autovía A-81. Hasta este momento es necesario con detalle lo acontecido en esta institución:

El 17 de Febrero de 2016, el Pleno Ordinario de la Institución Provincial aprobó por unanimidad una proposición relativa al desdoblamiento de la N-432, instando entre otros acuerdos al Gobierno Central a retomar el Proyecto e incluir una partida presupuestaria necesaria para tal fin.

Posteriormente, en el Pleno Ordinario de Octubre de 2016 a petición nuevamente del Grupo Socialista y con una enmienda del Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz a dicha propuesta, se aprueba una propuesta reiterando los acuerdos alcanzados en Febrero 2016 y a su vez, se crea una mesa de trabajo en la que estén representados todos los municipios afectados, las organizaciones sindicales UGT y CCOO y la organización empresarial CECO. Para la misma se fijaría un calendario de reuniones.

En enero de 2017, tiene lugar la primera mesa de trabajo con carácter constitutivo donde comparecen los presidentes de la Diputaciones de Córdoba, Jaén, Granada y Badajoz, junto con el resto de los miembros que componen la misma. Entre los acuerdos alcanzados en dicha mesa estaba el solicitar al Gobierno Central que fijara un calendario de actuación del proyecto con un horizonte razonable en cuanto a fechas de ejecución se refiere; al mismo tiempo que se pedía una reunión con el ministro de Fomento, a la mayor brevedad posible, para establecer una hoja de ruta conjunta. Se reclamaba asimismo al Ministerio de Fomento que se tuviese informada a la mesa de trabajo de todos los pasos que se llevaran a cabo en relación con la N-432.

Desde entonces, de esta mesa nada más se supo, porque no se ha vuelto a convocar por parte del Presidente de esta Institución D. Antonio Ruiz, a pesar de que en cuantiosas ocasiones por parte de este grupo se le ha solicitado que explique que pasos se han dado y que acciones se han llevado a cabo en pro de esta conversión.

Por tanto la realidad a día de hoy es bien clara, tenemos unos presupuestos de 2018 del gobierno de Mariano Rajoy que ha heredado el Gobierno de Pedro Sánchez, donde aparece una consignación presupuestaria para la conversión en autovía A-81 de la N-432.

Tenemos una mesa de trabajo creada a petición del Presidente de esta Diputación, que se constituyó y de la que nunca más se supo 2 años y medio después. Y sobretodo, tenemos un apagón informativo del Partido Socialista ante este asunto desde que Pedro Sánchez es Presidente del Gobierno, al igual que ya nos vemos a dirigentes socialistas tras la pancarta solicitando que la A-81 sea una realidad.

Ante todo esto, la semana pasada algunos representantes de colectivos empresariales de Castro del Río, Baena, Espejo, incluyendo a Nueva Carteya y Valenzuela, realizaron un manifiesto donde reivindican que esta conversión en autovía sea una realidad para fomentar el desarrollo empresarial de la comarca, llamando a la movilización y presión a las administraciones competentes para que cumplan con sus obligaciones.

Desde el Grupo Popular queremos saber qué se ha hecho desde esta institución por parte del Sr. Presidente, Antonio Ruiz y el Partido Socialista, queremos conocer cuando va a convocar de nuevo esta mesa de trabajo para dar cuenta del trabajo que se ha realizado desde la misma. Y sobretodo, debemos y estamos en la obligación de exigir que se ejecuten las partidas destinadas desde hace más de un año para hacer realidad la conversión en autovía de la N-431.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Presidente de la Diputación de Córdoba a convocar de manera urgente la Mesa de Trabajo de la N-432 para dar cuenta de las acciones realizadas por la misma y trabajos realizados con el Ministerio de Fomento.

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Fomento un informe del estado de Ejecución de las partidas de los Presupuestos Generales del Estado, para la conversión en autovía A-81 de la N-432.

Tercero.- Dar traslado a cada uno de los Ayuntamientos de los municipios por los que transcurre esta vía, a las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Jaén y Granada y a los representantes económicos y sociales que forman parte de la Mesa.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución a los acuerdos de la proposición, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo PP-A; Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-Andalucía; Miguel Ángel Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos y Rafael Saco Ayllón, Portavoz el Grupo Provincial de VOX en la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de PP-A relativa a:

CONVERSIÓN EN AUTOVÍA A-81 DE LA N-432

Primero.- Instar al presidente de la Diputación de Córdoba a convocar de manera urgente la Mesa de Trabajo de la N-432 para dar cuenta de las acciones realizadas por la misma y trabajos realizados con el Ministerio de Fomento.

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Fomento un informe del estado de Ejecución de las partidas de los Presupuestos Generales del Estado, para la conversión en autovía A-81 de la N-432, instándole asimismo a incluir en los próximos Presupuestos Generales del Estado, partida presupuestaria que incluya la mejora del firme, eliminación de los tramos peligrosos e intervenciones e los tramos más inseguros a la mayor brevedad posible.

Tercero.- Dar traslado a cada uno de los Ayuntamientos de los municipios por los que transcurre esta vía, a las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Jaén y Granada y a los representantes económicos y sociales que forman parte de la Mesa.

.../.../...

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución conjunta, se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

27.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13195 RELATIVA A LA MEJORA DEL SERVICIO DE TRENES AVE EN LA ESTACIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA-LOS PEDROCHES.(GEX: 2019/33896).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Septiembre de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

MEJORA DEL SERVICIO DE TRENES AVE EN LA ESTACIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA-LOS PEDROCHES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La conexión entre territorios de la provincia de Córdoba con el resto de España es de suma importancia para el desarrollo económico de los municipios, la generación de empleo y el incremento del turismo.

A tal fin, el Gobierno del Partido Popular en marzo de 2014 puso en marcha la Estación de alta velocidad de ADIF en la estación de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches, dando servicio a trenes de Alta Velocidad y Larga Distancia tras años de demandas de instituciones públicas y plataformas ciudadanas.

En la actualidad se dispone de 3 trenes por sentido, que permiten viajar de forma directa entre Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Algeciras, Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Madrid, Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Sevilla o Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Córdoba. Realizando trasbordo en otras estaciones, desde Villanueva de Córdoba-Los Pedroches se puede llegar a diferentes destinos como Barcelona-Sants, Lérida y Toledo.

Desde las instituciones públicas como el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y también por la Plataforma "Que pare el Tren en los Pedroches, se ha reivindicado en multitud de ocasiones al Ministerio de Fomento, la necesidad de aumentar el número de paradas en cada sentido por la demanda existente, a lo que se une la falta de billetes de tren debido a la imposición de un cupo de billetes que en muchas ocasiones imposibilita a los viajeros obtener los mismos y realizar el trayecto deseado.

A tal fin, la Alcaldesa de Villanueva de Córdoba ha solicitado hasta en dos ocasiones el tener una reunión con el Ministro de Fomento D. Luis Ávalos, sin ni tan siquiera ser contestada.

Asimismo a pregunta del Portavoz del PP en la Comisión de Fomento del Congreso de los Diputados D. Andrés Lorite, donde se preguntaba la previsión del Gobierno sobre la eliminación del cupo de billetes establecido para la venta de billetes de trayectos con origen en la Estación de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches, así como la previsión del gobierno en cuanto al aumento de número de trenes AVE que hacen parada en la misma, el Gobierno contesta de manera clara y

rotunda que los servicios que existen en la actualidad en la Estación Villanueva de Córdoba-Los Pedroches, **“satisfacen la demanda existente”**.

Podemos observar claramente cual es la intención del Gobierno de Pedro Sánchez y el Partido Socialista con los ciudadanos de la comarca de los Pedroches, que no es otra que dar la espalda al aumento de trenes AVE y a la eliminación del cupo de billetes. Existe por tanto una clara diferencia entre un Gobierno sensible como lo fue el de Mariano Rajoy, que en tiempos difíciles de crisis, puso en marcha una demanda histórica como la Estación de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y un Gobierno como el de Pedro Sánchez que dice NO a las demandas de las instituciones públicas y plataformas ciudadanas.

Lamentablemente este es un ejemplo de tantos a los que nos tiene acostumbrados el Partido Socialista en la provincia de Córdoba donde se promete una cosa y luego no se hace nada. Y para ejemplo, en Abril de 2019, donde la Subdelegada del Gobierno en Córdoba se reunía con el Presidente de la Mancomunidad de los Pedroches y la Plataforma “Que pare el tren en los Pedroches”. En dicha reunión la Subdelega del Gobierno se comprometía a solucionar de manera inminente y prioritaria la falta de billetes en los servicios de la Estación AVE de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y a disponer de nuevas paradas de tren cuando se pusiera en marcha el servicio ferroviario entre Córdoba y Granada. El pasado mes de Junio se puso en marcha este servicio entre Córdoba y Granada y ni se ha eliminado el cupo de billetes, ni se han aumentado las paradas, lo único que existe es una respuesta del propio Gobierno donde se dice rotunda y claramente que no va a cambiar nada.

Desde el Grupo Popular vamos a continuar exigiendo a este Gobierno cumplir con sus compromisos y cumplir con los vecinos de Los Pedroches. Este servicio tiene un carácter prioritario de conexión de esta comarca con el resto de España y supone uno de los pilares de crecimiento económico, de empleo y turismo que esta zona necesita, más si cabe cuando la comarca está sufriendo de manera severa los efectos de la despoblación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Ministerio de Fomento a ampliar el servicio de trenes mejorando las prestaciones de las estaciones de AVE en Villanueva de Córdoba-Los Pedroches.

Segundo.- Instar al Ministerio de Fomento a eliminar el cupo de venta de billetes establecido para la venta de billetes de trayectos ferroviarios con origen en la Estación Villanueva de Córdoba-Los Pedroches.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad de los Pedroches, a la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches y a la Plataforma “Que pare el Tren en los Pedroches”.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución a los acuerdos de la proposición, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo PP-A; Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-Andalucía; Miguel Ángel Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos y Rafael Saco Ayllón, Portavoz el Grupo Provincial de VOX en la Diputación de Córdoba formulan la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de PP-A relativa a:

MEJORA DEL SERVICIO DE TRENES AVE EN LA ESTACIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA-LOS PEDROCHES

Primero Instar al Ministerio de Fomento a ampliar el servicio de trenes mejorando las prestaciones de la estación de AVE en Villanueva de Córdoba – Los Pedroches.

Segundo Instar al Ministerio de Fomento a eliminar el cupo de venta de billetes establecido para los trayectos ferroviarios con origen en la Estación de Villanueva de Córdoba – Los Pedroches, así como se que instale la venta directa de billetes con personal en la propia estación.

Tercero Instar al Ministerio de Fomento a que instale el servicio técnico, servicio de talleres y servicio de limpieza de trenes, aprovechando las vías de servicio que dispone la estación.

Cuarto Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un servicio de lanzaderas, de competencia autonómica, que además contribuiría a reducir el coste del billete y se ampliaría las frecuencias.

Quinto Instar a la Junta de Andalucía a ampliar la línea de autobuses a todos los municipios de Los Pedroches con cobertura a todos los horarios de los trenes.

Sexto Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de Los Pedroches, a la Mancomunidad de Los Pedroches, a la Plataforma “Que pare el Tren en Los Pedroches”, al Gobierno Andaluz, al Parlamento Andaluz, al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución conjunta, se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13191 RELATIVA A LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. (GEX: 2019/3897).- Teniendo en cuenta que ya ha sido objeto de debate y aprobación otra proposición sobre el mismo contenido y al haberse consensado los acuerdos de la misma entre los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada suscrita por el Grupo Socialista

29.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13189 SOBRE EL APOYO Y FOMENTO AL COMERCIO LOCAL DE NUESTROS PUEBLOS A TRAVÉS DE LOS INCENTIVOS A CENTROS COMERCIALES ABIERTOS. (GEX: 2019/33899).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 25 de septiembre de 2.019, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

APOYO Y FOMENTO AL COMERCIO LOCAL DE NUESTROS PUEBLOS A TRAVÉS DE LOS INCENTIVOS A CENTROS COMERCIALES ABIERTOS

Los Centros Comerciales Abiertos (CCA) son una fórmula de organización comercial existente en Andalucía de todos los agentes económicos que, en el ámbito del comercio interior, estén implicados en un área urbana delimitada, con una tradición comercial en la zona, que cuenta con una imagen y estrategia propia permanente, y que comparten una concepción global de oferta comercial, servicios, cultura y ocio, así como una única unidad de gestión y comercialización.

Con el objeto de potenciar el comercio urbano y contribuir con ello a la modernización y revitalización de los espacios comerciales tradicionales, la Junta de Andalucía venía convocando anualmente una modalidad de ayudas destinadas específicamente a la creación y consolidación de Centros Comerciales Abiertos, en la que podían participar tanto las asociaciones de comerciantes promotoras de los mismos como los ayuntamientos andaluces en los que existía un Centro Comercial Abierto, tanto si ya está reconocido como si está en proyecto.

Sin embargo, el sector del comercio de nuestra provincia, se encuentra con la incertidumbre en estos últimos meses ante la decisión de la Junta de Andalucía, que con el cambio de gobierno socialista a un gobierno de coalición conservador, no garantiza la convocatoria de las ayudas para este año 2019, olvidándose así de potenciar los centros comerciales abiertos de los municipios andaluces y por tanto cordobeses.

Con esta falta de respuesta por parte de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, los centros comerciales abiertos, desarrollados y conseguidos por las asociaciones de empresarios locales, con ilusión y trabajo común, ven peligrar la supervivencia de gran parte del comercio que aglutinan, sometiéndose a los empresarios a un abandono institucional por parte de la administración autonómica.

En nuestra provincia hay 8 Centros Comerciales Abiertos, dos en la capital y seis más en la provincia ubicados en Cabra, Lucena, Montilla, Montoro, Pozoblanco y Puente Genil. Estos Centros Comerciales Abiertos abarcan decenas de comercios y de puestos de trabajo en los municipios cordobeses, pudiendo ser beneficiarios de estas ayudas.

Además, no sólo en estos municipios cordobeses que cuentan con Centros Comerciales Abiertos, se han visto beneficiados en los últimos años de las políticas de fomento del comercio del gobierno andaluz, como muestra la resolución del año 2018, también existen asociaciones de comerciantes que estaban siendo apoyados desde el gobierno regional para constituir nuevos Centros Comerciales Abiertos, como Palma del Río, Fuente Palmera, Priego de Córdoba o Baena, habiendo perdido este último su reconocimiento y encontrarse en vías de recuperación.

Recientemente, se ha conocido que el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, aprobado por PP y Ciudadanos con el apoyo de VOX, ha recortado un 75% la partida destinada a los Centros Comerciales Abiertos, pasando de 2 millones de euros en 2018 a tan solo 500.000 euros en 2019, lo que ha generado gran preocupación en el sector que teme que muchas de las actividades y proyectos que vienen realizándose en estos últimos años, y que han contribuido y están contribuyendo a la dinamización de estas zonas comerciales, tengan que dejar de hacerse por falta de financiación, afectando así a los más de 10.000 comercios y a las más de 25.000 personas que agrupan los Centros Comerciales Abiertos de toda Andalucía.

Pero además del recorte en la partida, el retraso en la convocatoria pone en riesgo la consecución del programa, ya que en el pasado ejercicio, el anterior gobierno socialista de la Junta de Andalucía, abrió la convocatoria de subvenciones en abril y mayo, dictándose la resolución definitiva de dichas líneas de incentivos en agosto, y en el año 2017, la resolución definitiva de esta línea de incentivos se conoció en mayo.

En este año 2019, y a las puertas del último trimestre, el primer paso de este proceso que debería ser abrir el plazo para solicitar las subvenciones, no se ha llevado a cabo, por lo que, posiblemente, ya no exista tiempo material para tramitar las ayudas.

Desde el grupo socialista de la Diputación de Córdoba, conscientes de la importancia e impacto de los Centros Comerciales Abiertos en el desarrollo social y económico de nuestros municipios, consideramos sorprendente que un sector tan importante para nuestra provincia no cuente con el apoyo de la Junta de Andalucía este año como se venía llevando a cabo hasta ahora.

El apoyo a los trabajadores autónomos que comprenden este modelo de comercio local, así como la puesta a su disposición de recursos que fomenten sus negocios debe ser piedra angular de gobiernos que planifiquen un futuro próspero para los municipios. Y con esta parálisis en la convocatoria de ayudas, el actual gobierno andaluz del Partido Popular y sus socios, están haciendo lo contrario.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Excelentísima Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1. La Diputación de Córdoba, muestra su apoyo al fomento y la creación de Centros Comerciales Abiertos como modelo estratégico para incentivar el comercio local y la economía de nuestros pueblos, así como reconoce la gran labor que se realiza desde estos organismos.
2. La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a mantener la partida presupuestaria existente anteriormente para las líneas de subvenciones dirigidas a asociaciones de comerciantes y ayuntamientos para la promoción de las relaciones de cooperación del sector comercial e impulso del asociacionismo comercial en todos sus niveles, destinando, al menos, la misma cantidad que en la última convocatoria de 2018.
3. La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a que publique a la mayor brevedad posible la convocatoria pública de ayudas en esta línea en este año en curso e impulse las acciones oportunas en apoyo a nuestros Centros Comerciales Abiertos.
4. La Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno que agilice la justificación y pago pendiente de las ayudas a los Centros Comerciales Abiertos de la convocatoria de 2018.
5. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a incluir una estrategia específica, con sus correspondientes acciones de impulso y promoción de los Centros Comerciales Abiertos, en el nuevo Plan de Comercio Interior de Andalucía, garantizando la participación y búsqueda de consenso con los y las responsables de los Centros Comerciales Abiertos y los Ayuntamientos implicados.
6. Dar cuenta de estos acuerdos a todos los Centros Comerciales Abiertos y los ayuntamientos de la provincia.”

.../...

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A, Ciudadanos y VOX, acuerda aprobar la Proposición del Grupo Socialista que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en ella se relacionan.

Antes de pasa a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA) .- MOCIÓN DE LOS GRUPOS PSOE-A, IUCA, PP-A Y CIUDADANOS SOBRE APOYO A LA DECLARACIÓN DEL XII PLENO DE LA DE LA FEMP EN FAVOR DE LA AGENDA 2030 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. (GEX: 34719/19).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el traslado de la FEMP tuvo

entrada con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas, siendo necesario no demorar su aprobación a la próxima sesión plenaria y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

.../...

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 4 asistentes del Grupo IUCA, de los/as 8 del Grupo PP-A y de los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Moción conjunta suscrita por los Grupos PSOE-A, IUCA, PPA y Ciudadanos, a la que da lectura el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A y que presenta el siguiente texto:

APOYO A LA DECLARACIÓN DEL XII PLENO DE LA FEMP EN FAVOR DE LA AGENDA 2030 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medio ambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución. Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración que se aprobará el próximo día 25 de septiembre en el marco de la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).

Un legítimo reconocimiento sustentado en la emergencia de las ciudades como referentes globales de las políticas a favor de la sostenibilidad humana, y resultado de una intensa labor de incidencia de los gobiernos locales y de las asociaciones que les representamos, para lograr que la voz de los poderes locales cuente, haciendo nuestra, una responsabilidad internacional que pone el acento no sólo en 'no dejar a nadie atrás' sino en "no dejar ningún lugar atrás". Una responsabilidad que ha supuesto la aprobación de una Estrategia propia y la incorporación de la FEMP como institución clave en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030.

El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Se cumplen cuatro años desde la aprobación de este ambicioso acuerdo, tiempo en el que el liderazgo inequívoco de las ciudades para su exitosa implementación ha quedado demostrado, pero, también tiempo en el que ha quedado patente la necesidad de una nueva distribución de responsabilidades sustentada en un nuevo modelo de gobernanza que materialice las reformas necesarias para poder dar respuesta a los acuciantes desafíos a los que nos enfrenta la Agenda 2030 en el país.

A lo largo de casi cuarenta años el trabajo en red de la Administración Local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas. Una labor en red que la Federación debe favorecer en este mandato para la alineación estratégica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Existen enormes retos e incertidumbre sobre como conseguir cumplir con esta Agenda, pero también existe un consenso unánime que reconoce que su logro dependerá de la capacidad para hacerlos realidad en nuestras ciudades y pueblos. Somos el nivel de gobierno capaz de traducir una agenda universal y amplia en políticas públicas concretas y tangibles.

Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, la Diputación de Córdoba se suma a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, manifestando:

- Continuaremos trabajando en este mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades propias y de los municipios de la provincia a los que debemos atender con la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS. Nos apoyaremos en documentos como *Participamos Dipucórdoba 2030* para ello, tratando de localizar los proyectos que necesita la provincia como metas específicas de los ODS en nuestro territorio. Proyectos con los que se buscaran recursos de la política de cohesión a nivel nacional, en coherencia con las agendas multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos el papel de la Diputación de Córdoba como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 Provincial y locales, que apoyen la identificación de la sostenibilidad en la provincia de Córdoba.
- Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a fortalecer y legitimar el papel estratégico de la propia Diputación de Córdoba y los municipios de la provincia en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando en los ámbitos de actuación externa con las Directrices para la Cooperación al Desarrollo Internacional y en el ámbito de actuación interna siguiendo el recorrido de *Participamos Dipucórdoba 2030* y la puesta en valor del apoyo a los ODS desde el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba como espacio de diálogo, de compromiso y consenso, para con ello contribuir con recursos técnicos y materiales necesarios de sus distintas partes organizativas en el rol de impulsores del cambio en la provincia para mejorar el mundo.
- Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de Diputación de Córdoba hacia las necesidades de los municipios, en coherencia con políticas multinivel tendentes a frenar la despoblación en la provincia y aumentar su desarrollo económico desde las inversiones provinciales y apoyo económico institucional, la puesta en valor de acciones de economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras. Con finalidad en la vertebración del territorio, acercando los servicios, y por supuesto, mejorando la seguridad y el bienestar de la ciudadanía.
- Por todo ello, pedimos a la FEMP que cuente con esta Diputación Provincial en los diferentes espacios de discusión y decisión nacional e internacional sobre la Agenda 2030, para reforzar nuestro papel en los espacios de diálogo entre los Gobiernos Locales, los

Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas, en la consecución de esta declaración.

- Finalmente, animamos desde este manifiesto a que esta Corporación Provincial se sienta embajadora del significado de los ODS de la Agenda 2030 y del compromiso en su implementación en la provincia, simbolizado en el pin de la rueda de colores sobre ODS que portamos, contando con la inestimable colaboración de todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de esta casa, para identificar el progreso en su cumplimiento de aquí a 2030. Y a los Ayuntamientos de la provincia a que realicen su transición a la Agenda 2030 Local.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

30.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS LEY 15/2010 REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2019 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.- El Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 6 de agosto del año en curso, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al segundo trimestre de 2019, que consta en el expediente.

31.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS, SITUACIÓN DE TESORERÍA E IMPORTE DE LA DEUDA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 (GEX 2019/32861).- La Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, queda enterada del Informe del Servicio de Intervención, suscrito con fecha 10 de septiembre en curso por el Sr. Interventor, relativo a la información de la ejecución de los Presupuestos, del movimiento y situación de Tesorería y situación de la deuda del segundo trimestre del año 2019 que consta en el expediente.

32.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE EN CURSO SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN LOS SRS./AS DIPUTADOS/AS PROVINCIALES.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia nº 4802 de 11 de septiembre en curso, por el que se modifican las delegaciones Genéricas y Especiales de la Presidencia, el cual presenta la siguiente literalidad:

“D E C R E T O

Con fecha 8 de julio del año en curso y nº de Resolución 3863, el Ilmo. Sr. Presidente, dictó Decreto sobre delegaciones genéricas y especiales en los/as Sres/as Diputados/as, modificados por otros Decretos de 12 y 18 del mismo mes de julio:

Teniendo en cuenta que la Sra. Diputada Delegada de Presidencia IPBS y Centro de Atención Residencial a Personas con Discapacidad Intelectual, D^a Carmen Zurera Maestre ha causado baja, se hace necesario, temporalmente y mientras se mantenga dicha situación de baja, modificar transitoriamente el aludido Decreto de la Presidencia y a tal efecto, en armonía con lo dispuesto en los arts. 63 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto, que viene a sustituir a los anteriormente dictados en lo que hace alusión a esta materia, vengo en resolver el siguiente régimen general de delegaciones:

1.- Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Bienestar Social, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana, Cooperación al Desarrollo y Centro de Atención a Personas con discapacidad intelectual, Juventud y Deportes; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

1.1.- Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Alba M^a Doblás Miranda: Delegada de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, a quien le

corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Igualdad, Cooperación al Desarrollo y Memoria Democrática. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación y materias del Área objeto de delegación especial. Esta delegación se motiva por la situación de baja de la Sra. Diputada Provincial D^a Carmen Zurera Maestre.

1.2.- Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Alba M^a Doblas Miranda: Delegada de Igualdad; correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica.

1.3.- Delegación Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Ramón Hernández Lucena: Delegado de Cooperación al Desarrollo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

1.4. - Delegación Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Ramón Hernández Lucena: Delegado de Memoria Democrática, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

1.5.- Delegación Genérica: Al Sr. Diputado Provincial D. Rafael Llamas Salas Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica y de la especial de Juventud y Deportes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en la citada delegación genérica y en la delegación especial de Juventud y Deportes.

1.6.- Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana Belén Blasco Juárez: Delegada de Juventud y Deportes, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

2.- Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Desarrollo Económico, Empleo, Modernización y Administración Electrónica, Turismo y Cultura; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a. M.^a Dolores Amo Camino: Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro de este Área. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y las del Área objeto de delegación especial. Queda adscrita a la misma el Instituto Provincial de Desarrollo Económico

2.2.- Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Miguel Ruz Salces: Delegado de Empleo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

2.3.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Víctor Montoro Caba Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, a quién le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación. Queda adscrita a esta Delegación la Agencia Provincial de la Energía.

2.4.- Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Inmaculada Silas Márquez: Delegada de Turismo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

2.5.- Delegada Especial de Cultura: A la Sra. Diputada Provincial D^a Salud Navajas González, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

3.- Área de Asistencia Técnica a los Municipios: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Caminos, Planificación de Obras y Servicios Municipales, Centro Agropecuario, Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Sistema de Información Geográfica y Estadística.; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

3.1.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Juan Díaz Caballero: Delegado de Cohesión Territorial, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Delegaciones de Agricultura e Infraestructuras Rurales y Medio Natural y Carreteras. Los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil quedarán dentro de la Delegación. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, a excepción de la suscripción de escrituras públicas y aquellos contratos vinculados a materia de Vivienda

3.2.- *Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Agricultura e Infraestructuras Rurales. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Agricultura e Infraestructuras Rurales.*

3.3.- *Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Palomares Sánchez, Delegado de Medio Natural y Carreteras, a quién corresponderá su dirección interna y gestión*

3.4.- *Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación, así como suscripción de contratos o escrituras públicas vinculados a la Vivienda. Queda integrado en la Delegación el Sistema de Información Geográfica y Estadística.*

4.- *Área de Hacienda Gobierno Interior y Recursos Humanos* : *Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda Contratación, Secretaría General, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop, Unidad de Apoyo a los órganos de Gobierno (Protocolo y Relaciones Institucionales, Comunicación e Imagen, entre otros y con la salvedad de la tramitación y resolución de subvenciones excepcionales); asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia, a excepción del Servicio Jurídico que quedará adscrito a la Presidencia.*

4.1.- *Delegado Genérico: A la Sra. Diputada Provincial D. Felisa Cañete Marzo Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Recursos Humanos. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial. También la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Hacienda y Gobierno Interior. Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado. Queda adscrito a esta Delegación el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.*

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el art. 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 3.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

4.2.- *Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Recursos Humanos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación.*

De conformidad con el art. 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto, que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.

33.- **DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.-** El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

Disposiciones:

- Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones

de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE N° 214 DE 6/09/2019)

- Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública la constitución de la misma (BOE N° 226 DE 20/09/2019)

- Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones. (BOE N° 230 DE 24/09/2019)

34.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia de los números del 3952 al 4669, correspondientes a los días del 16 de julio al 31 de agosto del año 2019, ambos inclusive.

35.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

36.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

... /...

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y veinticuatro minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.